



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La Desproporcionada Sanción Penal en el Delito de Robo
Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Colchado Sosa, Jose Antonio (orcid.org/0009-0002-7509-0699)

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg. Perez Gonzales, Wilmer Lino (orcid.org/0000-0002-9414-128x)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se encuentra dedicado a mi esposa Balmeel, quien me apoyo y alentó para continuar. A mis hijos, a mi Madre y a mi suegra por el gran apoyo brindado a lo largo de mi carrera y a Dios por haberme dado la oportunidad de culminar una etapa más en mi vida, a ustedes mi total agradecimiento.

Agradecimiento

Agradezco a Dios todo poderoso por darme vida y las fuerzas para superar esta tarea y a mis profesores ser un apoyo para la realización de la presente investigación.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de la información	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	36
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 1: Participantes.

17

Índice de figuras

Figura 1: Categoría 1 La Pena.	21
Figura 2: Subcategoría la Teoría de la Pena.	23
Figura 3: Teoría Absoluta de la Pena.	24
Figura 4: Teoría Relativa de la Pena.	25
Figura 5: Teoría de la Unión de la Pena.	26
Figura 6: Subcategoría Determinación de la Pena.	27
Figura 7: Categoría 2 Principio de Proporcionalidad.	28
Figura 8: Mapa de nube de palabras.	30

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es analizar las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima, En cuanto a la metodología, se utilizó el enfoque cualitativo, de tipo aplicada y el diseño fenomenológico; se utilizó la guía de entrevista, la cual se realizó a los participantes que fueron seleccionados; posteriormente la información se procesó utilizando el método deductivo y el software Atlas ti.v23, llegando a la conclusión que la desproporcionada sanción penal en el precitado delito, se debe a que el legislador incrementó el quantum de la pena tomando solamente en cuenta la presión mediática y el reclamo de la sociedad ante la creciente inseguridad, sin analizar si esta medida era la más adecuada para cumplir con el objetivo que se buscaba. Recomendando que los magistrados apliquen en forma adecuada el principio de proporcionalidad al momento de determinar la pena concreta, y que se efectúe una investigación sobre qué acciones deben realizarse a fin de erradicar o disminuir la vulneración del principio de proporcionalidad y una investigación sobre la motivación de las resoluciones judiciales al momento de determinar la pena concreta.

Palabras clave: Proporcionalidad, determinación de la pena, sanción penal.

Abstract

The objective of this research is to analyze the causes of the disproportionate criminal sanction, in the crime of Aggravated Robbery, in the Tenth Criminal Court of Lima. As for the methodology, the qualitative approach is used, applied type and phenomenological design; the interview guide was used, which was conducted to the participants who were selected; then the information was processed using the deductive method and the Atlas ti software. v23, reaching the conclusion that the disproportionate criminal sanction in the aforementioned crime is due to the fact that the legislator increased the quantum of the penalty only taking into account the media pressure and the claims of society in the face of growing insecurity, without analyzing whether this measure was the most appropriate to meet the objective sought. Recommending that the magistrates adequately apply the principle of proportionality when determining the specific penalty, that an investigation be carried out on what actions should be taken in order to eradicate or diminish the violation of the principle of proportionality and an investigation on the motivation of the judicial resolutions when determining the specific penalty.

Keywords: Proportionality, determination of the sentence, penal sanction.

I. INTRODUCCIÓN

En esta investigación se analiza jurídicamente como el incremento de las penas, que se ha venido produciendo en nuestro país, en el delito de robo agravado, viene vulnerando los principios establecidos en el Título Preliminar del código sustantivo, los mismos que sirven como fundamento del derecho penal.

Debiendo tener en cuenta que, la privación de la libertad, es la disposición más grave que aplica el Estado, para sancionar a una persona que realiza una conducta considerada ilícita; dicha sanción como no puede ser de otra manera, es fijada a través del sistema judicial, el cual mediante una resolución debidamente motivada impondrá la duración de la pena.

Asimismo, se advierte que, este problema de la determinación correcta de la pena a imponerse a una persona sentenciada, es un tema que no es ajeno a la comunidad internacional, pues en Albania Furrmani y Guli (2022) señala que, al margen de la finalidad del legislador, el tribunal alega que los frecuentes cambios en la agravación de las medidas punitivas han vulnerado el principio de proporcionalidad al imponer penas que no guardan proporción con la infracción cometida; asimismo, en nuestro vecino país Chile, también han buscado contestar una serie de interrogantes a fin de entender como los jueces deben determinar la pena, como cuál es el impacto dentro del sistema de justicia penal, y cuáles son los problemas que pueden vincularse a esa configuración (wilenmann et al., 2019).

Por supuesto, nuestro país, no es ajeno a la represión desproporcionada de los hechos delictivos, como se puede apreciar en las sanciones impuestas a las personas que cometen el delito de robo agravado; no obstante, se considera que una mejor aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, al momento imponer las penas en las sentencias, brindará penas más justas, basadas en fundamentos técnicos y legales (Pérez y Cabrejo, 2021).

Esta desproporcionada sanción, se debe a que en nuestro país no existe política criminal clara, que busque disuadir la comisión delitos, sino que, trata de luchar contra la criminalidad, ampliando las circunstancias agravantes e incremento de las penas de aquellos delitos que generan gran conmoción social, cediendo de esta manera a la presión que realiza la sociedad, que siente que la inseguridad crece cada día más y no encuentra en el Estado una respuesta efectiva; sin

embargo, este incremento no solo vulnera el principio de proporcionalidad, sino que también el verdadero fin de la pena, que no es otro que lograr la reintegración de la persona sentenciada a la sociedad; apreciándose que el endurecimiento de las penas, solo busca conseguir una falsa sensación de bienestar en la sociedad.

Al respecto, Smith (como se citó en Ali et al. 2021) menciona que, la sobrepenalización se define como socavar el esfuerzo por proporcionar castigos justos y proporcionarles por los delitos: habiendo dos formas de castigo desproporcionado, a saber, establecer amenazas penales mínimas específicas que no tienen nada que ver con las violaciones o pérdidas sufridas y la gravedad de las amenazas penales que no coinciden con las violaciones o pérdidas sufridas.

Así también, se advierte que, a nivel local, se viene aplicando penas drásticas a los procesados por delito materia de análisis, carentes de razonabilidad, y de proporcionalidad, en razón a que las penas impuestas sobrepasan la responsabilidad y la gravedad del hecho; siendo que, la Corte Suprema señala que, el control judicial no se agota en la evaluación y análisis de la pena establecida por la norma, pues no pueden obviarse principios básicos como el de lesividad, culpabilidad y proporcionalidad, ya que su aplicación en el caso concreto, tomando en cuenta la conducta delictiva, el grado de participación del imputado, y el bien jurídico afectado; permitirá la imposición de una sanción penal que no exceda la gravedad del delito cometido (Corte Suprema, 2019).

Advirtiéndose, que el incremento de penas, debido a la presión social, ante la creciente inseguridad que vive la población, viene dando lugar a unas sanciones penales desproporcionadas.

Formulación del problema, la investigación contó con el siguiente problema general ¿Cuáles son las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima? y los problemas específicos fueron: ¿Cuál es la aplicación del Principio de Proporcionalidad de la pena en el delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?, ¿Como se determina la pena concreta en el delito de Robo agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima? y ¿Cuáles son las consecuencias de la desproporcionada sanción penal en el delito de Robo Agravada, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?

Siendo que, la presente investigación se justifica toda vez que, surge de la necesidad de estudiar esta desproporción, con el propósito de identificar las principales causas que la motivan, y partir de ello encontrar propuestas que permitan evitar abusos y excesos de los operadores de justicia al momento privar de la libertad a las personas que son investigadas por un ilícito penal. Así tenemos:

Justificación teórica, pues se realizó un análisis sobre la teoría y la doctrina que existe sobre el principio de proporcionalidad y la teoría de la pena, con la finalidad de lograr su adecuada aplicación, al momento de determinar la pena concreta, lo cual permite una mejor intervención estatal al momento de imponer la sanción penal. Justificación social, sirvió para que, la adecuada sanción penal por parte del Estado, permita fortalecer su intervención, y a su vez garantiza el derecho de los procesados a una pena justa. Justificación práctica, la investigación realizada, así como las conclusiones y recomendaciones, sirven para lograr que se apliquen sanciones penales proporcionales al hecho cometido. Justificación metodológica, el presente trabajo de investigación, sirvió para lograr los objetivos planteados, para lo cual se utilizaron como instrumento la guía de entrevista, y se analizaron los datos con la finalidad de obtener las conclusiones y las recomendaciones.

Siendo que, el objetivo general fue analizar las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima y los objetivos específicos fueron, determinar la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora, Comprender como se determina la pena concreta en el delito de Robo Agravado, en Décima Sala Penal Liquidadora de Lima y determinar las consecuencias de la desproporcionada sanción penal en el delito de Robo Agravada, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima.

II. MARCO TEÓRICO

Las investigaciones internacionales que anteceden a la nuestra y que sirven de referentes y puntos de partida son:

En Brasil, De Oliveira (2018), analizó las figuras típicas del delito de violación y afines, en base a los principios básicos de proporcionalidad y razonabilidad, concluyendo que existe un irrespeto arraigado al principio de razonabilidad en la disciplina jurídica brasileña que tutela la dignidad sexual.

De la misma forma, Cabrera (2022), en Argentina tuvo como objetivo establecer lineamientos de cómo se pueden determinar las sanciones penales de acuerdo con los fines constitucionales, y concluyó que se deben realizar ajuste para que la determinación cuantitativa y cualitativa de las sanciones se ajusten a los principios constitucionales.

En Ecuador, Serrano (2019), planteó como objetivo determinar si se ha respetado el principio de proporcionalidad al momento de imponer la prision preventiva, llegando a la conclusión que, este principio es una garantía contra la extralimitación en la imposición de esta medida cautelar.

En Colombia, Forero (2020), tuvo como objetivo analizar el delito de tráfico de estupefacientes, concluyendo que, las sanciones que se imponen no toman en cuenta los roles que cumplen cada una de las personas en la cadena delincriminal, sino que varían teniendo en cuenta la cantidad y tipo de estupefaciente.

En Ecuador, Bermeo (2019), planteó como objetivo analizar la falta de criterios en los rangos de las penas en los delitos, y concluye que, el aumento desmesurado de las pena privativas de libertad, se debe a que el único filtro para su determinación fue la voluntad del legislador, lo que ha conllevado a la existencia de errores en la penas previstas.

Ahora bien, a nivel nacional, las investigaciones que antecedieron a la nuestra y nos sirvieron como referencia son:

Ponce (2021), tuvo como objetivo explicar el conflicto que existe en como se determina la pena en los delitos de homicidio, concluyendo que, la despenalización de la pena de asesisnato con fines de lucro, es una solución al

conflicto que se presenta, permitiendo una reducción en la tasa de criminalidad de homicidios lucrativos como de actos criminales por encargo.

Por su parte, Otiniano (2019), formuló como objetivo principal, proponer la derogación del inciso 3 como forma de agravación en la comisión del delito de Violencia y Resistencia contra la autoridad, argumentando que viola el principio de proporcionalidad, y concluye que, en nuestro ordenamiento jurídico, la aplicación de las penas es desproporcionada, pues se ha demostrado que las penas en el citado delito, resulta más severas que en otros delitos.

Así, también, Espinoza (2021), planteó como objetivo explicar la tipicidad y la vulneración del principio de proporcionalidad en el delito de robo agravado, concluyendo que, había evidencia de una mala subsunción de la conducta al delito de robo agravado que vulnera el principio de proporcionalidad.

En tanto que, Velázquez (2021), tuvo como objetivo analizar cuál es la implicancia del principio de proporcionalidad, al momento de determinar la pena, concluyendo que los magistrados deben aplicar el citado principio con la finalidad de imponer penas justas, apartándose incluso del marco penal establecido.

Finalmente, Daga (2021), utilizó un enfoque cualitativo para analizar cómo no aplicar el principio de proporcionalidad influye en la sobrepenalización de la conducta ilícita del burrier, concluyendo que, su no aplicación influye directamente en el castigo excesivo de esta conducta.

Asimismo, cabe resaltar que, la presente investigación cuenta con teorías y enfoques conceptuales, teniendo como categoría principal la Pena y como categoría secundaria al Principio de Proporcionalidad.

Con respecto a la categoría La Pena, se argumenta doctrinalmente de la siguiente manera:

Preliminarmente se debe señalar, que para determinar las causas de porque las personas tienden a cometer delitos, se han realizados estudios de criminología, García (2019), afirma que se utiliza la antropología criminal para el estudio del porqué de la comisión de los delitos, clasificándose en biología criminal y psicología criminal; el primero entiende que los delincuentes están determinados a delinquir por ciertos aspectos de sus características físicas, mientras que el

segundo centra esta determinación en ciertas desviaciones psicológicas del sujeto que delinque.

Sin embargo, la presente investigación más allá de detenerse en determinar cuáles son las causas que originan la comisión del delito, busca analizar si la imposición de las penas, en delito materia de la presente investigación, son proporcionales al hecho cometido; siendo necesario tener en cuenta cuál es su finalidad; asimismo, se debe señalar que si bien existen varias clases de penas, para la investigación que se aborda, solo se tomará en cuenta la privación de la libertad, debido a su relevancia y su relación con la investigación que se realiza.

En ese sentido, es necesario conocer la definición de la pena, la cual según Peñaranda (2019), es la consecuencia jurídica asociada a un delito y sigue siendo la pena principal prevista en nuestra legislación para hacer frente a la delincuencia.

En esa misma línea Mejía (2021), señala que, es la consecuencia del crimen cometido y sirve como una distinción de otros medios de control social. Siendo que, la pena, por ser la consecuencia más fuerte que se le puede imponer a una persona, debe estar justificada y autorizada por la ley.

Mientras que García (2019), señala que las consecuencias jurídicas más importantes definidas en el derecho penal, son las punitivas y, lógicamente, la función del derecho penal está directamente relacionada con estas consecuencias jurídicas.

De lo cual se puede evidenciar, que la pena sería la consecuencia jurídica necesaria, que le sigue a una conducta realizada por una persona, la cual se considera ilícita en el ordenamiento jurídico; en tanto que, es el castigo que se impone, por los magistrados, a los que resulten responsables de la comisión de un hecho ilícito, conforme a la ley (Real Academia Española de la Lengua, 2023).

Ahora bien, en cuanto a la finalidad de la pena, existen tres grandes teorías que intentan de alguna manera justificar su imposición; al respecto Mendoza (2019), señala que, la teoría de la pena, no está enfocada a lograr la determinación de la pena, sino que, se circunscribe a justificarla, basada en razones-filosóficas, y según la finalidad que se persigue. Mientras que Feijóo (como se citó en Colina,

2021), menciona que, con la ayuda de estas teorías se intenta dar respuesta a interrogantes sobre la validez y la naturaleza del castigo y el significado que tiene o debería tener para el condenado y la sociedad. Dos corrientes han desarrollado la finalidad de la pena, retribución y prevención.

Siendo que, la Teoría Absoluta, no aspira a fines ulteriores como la intimidación y la Teoría Relativa, apunta a prevenir el crimen.

Así, Farfán (2021), menciona que, las teorías sobre el propósito de las sanciones, tienen diferente fundamento, la teoría absoluta está basada en la imposición del castigo, la teoría relativa se basa en la intimidación o en el cumplimiento de la intervención y la teoría de la unión, es el resultado de la combinación de las dos teorías anteriores. Por lo que pasaremos a desarrollarlas.

La Teoría Absoluta, no busca prevenir la comisión de delitos y su idea se basa en imponer un mal a quien ha causado un mal (Colina, 2021); estando entre sus exponentes Kant (como se citó en Alpaca, 2020), quien señala que, la pena no puede ser utilizada para obtener algún beneficio, ni siquiera para buscar un beneficio para el culpable o para la sociedad. Subdividiéndose en la Teoría de la expiación, en el cual, el objetivo del castigo es lograr la reconciliación consigo mismo y con los demás, ayudándolo a restaurar su dignidad, mientras que, en la Teoría de la retribución, el castigo es la compensación por el delito cometido, independientemente de cualquier propósito disuasorio.

Cabe resaltar que el Máximo Intérprete de la Constitución, ha dejado en claro su rechazo a la teoría absoluta de la pena, en tanto que señala que, esta carece de sustento científico y niega el derecho de la dignidad humana que reconoce la Constitución (Expediente N° 0019, 2005).

En tanto que, en la Teoría Relativa, según González (2021), no se trata de la razón del castigo, sino de cuál es el fin de la pena que se impone.

De lo que podemos advertir que, en esta teoría, se justifica la sanción penal por la capacidad que tiene para prevenir la comisión de posibles delitos.

Esta teoría se divide a su vez en la Prevención Especial y la Prevención General, donde el primero de ellos nos dice que el castigo no debe medirse por la culpa, sino por la necesidad temporal de una terapia de resocialización, según Beccaria

(como se citó en Farfán, 2021), para que la pena no sea solo un acto de violencia ejercida contra una persona, debe ser esencialmente pública, clara, necesaria, que tome las circunstancias que correspondan al delito y que se impuesta conforme a la ley.

En cuanto a la prevención general, Antón (como se citó en González, 2021), refiere que esta es una advertencia para que las personas no comenten un delito y la prevención especial, actúa sobre el propio delincuente, ya sea para hacer cambios en él, y que no vuelva a cometer delitos o bien para prevenirlos.

En ese sentido, Beccaria (como se citó en Farfán, 2021), concluyó que el propósito de la ley es la prevención de las conductas de ilícitas, antes que castigarlos.

Asimismo, la prevención especial se subdivide en prevención especial positiva, que tiene como prioridad la reinserción en la sociedad del delincuente, y en prevención especial negativa, la cual se centra en neutralizar al delincuente que no se puede corregir.

En cuanto a la Prevención general, esta busca que los ciudadanos no comenten delitos, siendo que, la pena sirve para influir en la sociedad y de esta manera evitar la comisión de actos ilícitos; y está también se subdivide a su vez en prevención general positiva, que busca mantener o confirmar la vigencia de ciertas condiciones o aspectos socialmente valiosos, y la prevención general negativa, que es un mecanismo de intimidación que tiene por objetivo desincentivar la comisión de ilícitos penales en los ciudadanos.

Otra teoría que surgió debido a las críticas que obtuvieron las dos anteriores, es la teoría de la unión, esta teoría busca corregir cualquier deficiencia o exceso que estas tuvieran, para de esta manera lograr un equilibrio entre la justicia y la utilidad (Expediente N° 0019, 2005).

Según Roxin (como se citó en Farfán, 2021), la pena debe determinarse teniendo en cuenta como límite máximo la culpa del autor, siendo el límite mínimo la conciencia colectiva.

Ahora bien, después de desarrollar las teorías de la pena, cabe preguntarse ¿Cuál de estas teorías fue adoptada por el Perú?, y para responder a esta pregunta, quien mejor que la Corte Suprema para dilucidarnos el tema, quien ha señalado

que nuestro país se adhiere a la teoría de la unión preventiva, debido a que la pena tiene fines de prevención especial y general (Recurso de nulidad N° 246, 2019).

Así también, ha indicado que la proporcionalidad de la reacción al delito, se adecua al cumplimiento de las exigencias de la prevención general; siendo que, la equidad y la proporcionalidad forman la columna vertebral de la concepción retributiva, en tanto que, la prevención especial se presenta cuando se ejecuta la pena impuesta, y en el ámbito judicial se confirma la prevención general, así como la prevención especial y la retribución (Revisión Sentencia N° 23-2022/Ucayali).

Como se ha reseñado precedentemente, han surgido diversas teorías que intentan de alguna manera explicar cuál es la finalidad de la pena que se impone como castigo a la persona que delinque, y nuestro país ha adoptado, como se ha expuesto la teoría de la unión, la cual combina elementos de las otras teorías, buscando una solución equilibrada entre las necesidades punitivas del Estado y los derechos fundamentales del individuo.

Ahora bien, una vez desarrolladas las teorías de la pena, es necesario analizar cómo se determina la pena; en ese sentido, se debe señalar que, la determinación judicial de la pena, es el procedimiento técnico y de evaluación que debe aplicar el juez penal, luego de establecer la responsabilidad, y durante el cual debe determinar la calidad y fuerza de las sanciones legales que corresponden al culpable o al partícipe del crimen cometido (Acuerdo Plenario N° 1-2008/CJ-116).

En ese sentido, para Mendoza (2019), la determinación de la pena en el Perú, tiene dos marcos, el abstracto y el concreto, siendo que el primero, está relacionada con la calificación jurídica de los hechos delictivos, tales penas abstractas, han sido determinadas por el legislador según la gravedad del hecho punible y basadas en criterios de prevención general; así según Alves (2020), comienza a producirse la individualización de la pena en el momento de la confección de la ley impersonal y abstracta, en el momento en que el legislador alejado de la realidad del delito establece genéricamente las cifras a las transgresiones penales determinando específicamente sus penas y las circunstancias que pueden hacer que aumente o disminuya.

En tanto que, con respecto al segundo, señala que, para determinar el marco concreto, se requiere que se analice y se debata la circunstancias comunes o genéricas, establecidas en el artículo 46° del Código sustantivo; siendo que, en caso de existir agravantes, estas deben ser interpretadas en forma restrictivas y las atenuantes en forma amplia, estando la discrecionalidad del juez para determinar la pena concreta sujeta a la Ley.

Asimismo, este autor señala que existen algunas teorías para la determinación de la pena tales como:

Teoría del ámbito de juego, según esta teoría, el castigo y la culpa apropiados no tiene una magnitud precisa; por lo que, no pueden determinarse en un punto exacto, señalando que una pena adecuada admite un marco de culpabilidad, cuyos límites están construidos por un máximo y un mínimo, lo que facilita a los jueces determinar su idoneidad, en este ámbito de juego, se otorga a la prevención un carácter determinante al momento de la determinación de la pena.

Teoría de la pena puntual, esta al contrario de la anterior, niega la existencia de un marco de culpabilidad y simplemente insiste en un castigo apropiado, y esta siempre es una medida fija y definida; por tanto, solo puede haber una pena correcta, debiendo determinarse la culpa con precisión, indicando que los jueces no pueden apuntar a la prevención al decidir qué pena imponer; siendo que, esta teoría se basa en el fin retribucionista de la pena.

Teoría de valor relativo, esta teoría asigna a la culpa una función que ayuda a determinar la severidad de la pena, y a la prevención una función que guía la decisión de suspender o sustituir la pena.

Teoría de la combinación, esta sostiene que el delito debe ser retribuido en función a la culpa del autor, además que debe cumplir la función de reeducarlo y proteger a la sociedad de la posibilidad de su reincidencia, a la vez que debe servir de ejemplo para los demás.

Teoría de la proporcionalidad, esta teoría se centra en el principio de proporcionalidad, es decir que para imponer una pena debe verificarse antes el grado de afectación al bien jurídico que se busca proteger, para de esta manera poder determinar la magnitud del injusto, debiendo analizarse la circunstancias que rodean al hecho ya que sin esta es imposible su determinación.

En cuanto a la determinación de la pena, se aprecia que conforme está establecido en nuestro código penal, el magistrado se encontraría delimitado a imponer una pena dentro del rango establecido en la norma; sin embargo, para imponerla debe tenerse en cuenta los principios establecidos en nuestra carta magna, lo que permitiría la imposición de penas justas.

Con respecto a la categoría Principio de proporcionalidad, se debe indicar que esta se encuentra establecida en forma positiva en nuestra Constitución, en tanto establece que, cuando se interponen acciones que guardan relación con la limitación o suspensión de derechos, la autoridad competente debe examinar si es razonable y proporcional del acto restrictivo (Constitución Política del Perú, 1993)

Así también el Tribunal Constitucional, señala que es un principio del derecho positivo, que debe ser tomado en cuenta en cualquier campo del derecho, no limitándose su campo de acción solamente a las acciones restrictivas dentro de un estado de excepción, ya que como lo establece la norma constitucional, sirve para analizar cualquier acción restrictiva de carácter subjetivo (EXP. N.º 010-2002-AI/TC).

Este principio se subdivide a su vez en tres subprincipios, como son:

Principio de adecuación o idoneidad, tal como señala Hernández (2020), este principio tiene por objeto determinar si las normas permiten alcanzar el fin deseado, en el caso nuestro conforme a lo establecido en nuestra norma penal, sería la resocialización del penado.

Según Clérico (2018), en el examen de idoneidad, se busca obtener una relación entre el medio empleado por el Estado y los derecho o fines que este busca promover.

Así en palabras de Alexy (2019), el Principio de necesidad, exige que se examine y se elija entre dos medios igualmente idóneos, la alternativa de intervención menos perjudicial.

En tanto que el Principio de proporcionalidad en sentido estricto, consiste en determinar si la restricción impuesta es razonable a la luz del objetivo perseguido, utilizando la ponderación cuando existe una colisión de principios.

Asimismo, el Tribunal Constitucional (2021), señala que, la razonabilidad y proporcionalidad deben presentarse tanto en la creación de ley, como en su aplicación. Los legisladores y los jueces deben sopesar las sanciones de acuerdo a la gravedad del delito. Siendo que, no se pueden establecer e imponerse sanciones sin tomar en cuenta la conducta ilícita y al daño causado.

Así también, Freire (2022), nos dice que, históricamente, la noción de proporcionalidad en el establecimiento de delitos y penas no es algo reciente, pues ya estaba expresada en la antigua máxima *pena debet commensurari delicto*, además de constituir significativamente el contenido de la ley del talión. Un hito ilustrativo lo podemos encontrar también en la *Magna Charta Libertatum*, de 1215, cuando establece que el hombre libre no debe ser castigado por un delito menor, sino en la medida de ese delito, y por un delito grave debe ser castigado según a la gravedad del delito.

En tanto que para Dachak (2021), el principio de proporcionalidad del delito y la pena, significa crear un equilibrio entre ellos para mantener el orden y la seguridad en la sociedad. Además de los derechos del infractor, por lo tanto, no es posible cometer criminalizaciones irrestrictas bajo el pretexto de la sociedad; el principio de proporcionalidad del delito y las penas no puede abandonarse bajo el pretexto de la pena. En definitiva, ya que la finalidad de imponer castigos a los delincuentes es corregir, educar, aprender lecciones, evitar la comisión y reincidencia de delitos y traerlos de vuelta a la sociedad.

Sobre el tema Alexy (como se citó en Petersen, 2020), nos dice que el test de proporcionalidad es una consecuencia “lógica” de la conceptualización de los derechos constitucionales como principios. Considera que el paso de equilibrio es el núcleo de la prueba de proporcionalidad y establece la “Ley de equilibrio”, según la cual “el nivel permisible de insatisfacción o detrimento de un principio depende de la importancia relativa de satisfacer el otro”. Se defiende contra la crítica de que el equilibrio es irracional al señalar que la discreción judicial es una parte integral de la toma de decisiones judiciales y no exclusiva del equilibrio.

No obstante, para Borja (2022), los poderes públicos a veces necesitan restringir derechos fundamentales aun cuando no exista certeza absoluta sobre la amenaza a los intereses colectivos. Por otra parte, es igualmente necesario prevenir posibles excesos de poderes públicos, a los que no se les debe permitir restringir

derechos ante cualquier tipo de amenaza, por ligero que sea. El problema con el enfoque de Alexy es que no tiene en cuenta los riesgos potencialmente catastróficos cuya escala y probabilidad se desconocen en gran medida, pero que no se pueden excluir.

Siendo que la aplicación del Principio de Proporcionalidad, según Sikorski (2022), requiere primero que se analice la idoneidad o adecuación de una determinada medida para un determinado fin lícito. Luego se evalúa la medida para ver si es la menos restrictiva para lograr un fin lícito particular. La proporcionalidad también implica un análisis de costos y beneficios. En cuarto lugar, el análisis de proporcionalidad también puede requerir el equilibrio adecuado de los derechos fundamentales o, en algunos casos, los derechos fundamentales y las libertades económicas fundamentales.

En ese sentido, el principio de proporcionalidad es un principio fundamental del derecho que establece que toda medida adoptada por el Estado debe ser adecuada, necesaria y proporcionada al objetivo perseguido. En el ámbito del derecho penal, este principio exige que la sanción aplicada sea adecuada y proporcionada al delito cometido. Esto significa que la sanción debe ser acorde con la gravedad del delito y las circunstancias específicas de cada caso, evitando el exceso o abuso de los operadores de justicia.

III. METODOLOGÍA

La metodología, según Poveda et al. (2018), se refiere a la lógica del método, la forma en que abordamos los problemas y buscamos respuestas.

3.1 Tipo y diseño de la investigación

3.1.1 Enfoque: La investigación se desarrolla cualitativamente, en el cual prevalece la información, la misma que debe ser interpretada y comprendida, para explorar y aclarar las interrogantes planteadas, en función de una gran variedad de métodos de recopilación de datos como la descripción y la observación. Para Cerda (como se citó Ñaupas Paitan et al. 2021), el enfoque cualitativo, hace referencia a las propiedades, características, cualidades, y esencia de los fenómenos y comportamiento de los grupos sociales, que no puede ser cuantificados y pueden ser descritos entendidos y explicados por este enfoque.

3.1.2 Tipo: Por la finalidad será de tipo aplicada, pues se busca solucionar el problema planteado; teniendo en cuenta que, se abastece de la forma básica o pura, en tanto que a través de la teoría se encarga de resolver los problemas prácticos, se fundamenta en las observaciones y soluciones que surgen en el objetivo de la investigación (Arias González & Covinos Gallardo, 2021).

En tanto que, según Ruiz y Valenzuela (2022), el conocimiento adquirido es de aplicación inmediata; siendo que, esta investigación esta muy relacionada con la investigación pura, la cual le aporta teoría o conocimiento, mientras que, está también aporta problemas para estudiar y crear teorías pertinentes.

3.1.3 Diseño: El diseño es la planificación o estrategia que se utiliza para lograr los objetivos de estudio y así responder a la pregunta de investigación (Armijo et al., 2021).

El diseño de la presente investigación es fenomenológico, el cual se centra en las experiencias, y conocimientos de los participantes especialistas en el tema de investigación; este diseño se basa en el análisis de la información proporcionada por los participantes y busca elementos comunes en sus experiencias, con la finalidad de utilizarla en

el desarrollo de la investigación. Para ello utiliza fuentes como la entrevista, grupo focales y otros (Armijo et al., 2021).

Según Manterola et al. (2019), elegir un plan es una de las gestiones más difíciles que existen en el proceso de investigación; porque al hacerlo, se deben tener en cuenta varios aspectos, como datos ya existentes relacionados con el tema, los modelos utilizados anteriormente, la factibilidad, el tamaño que requiere la muestra, y las consideraciones éticas

3.2 Categorías, Sub Categorías y Matriz de Categorización

Para la medición se crean categorías en base al desempeño de las variables teóricas, ordinales y nominales (Arias González & Covinos Gallardo, 2021).

Mientras que para Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), las variables deben medirse, observarse y derivarse del análisis teórico; debido a que la información se obtiene de las variables del objeto de investigación.

Asimismo, la categorización es una forma de establecer el significado de un concepto mediante la definición de las funciones u operaciones necesarias para medirlo. Es la definición específica y precisa de funciones por las cuales se categorizan (Sánchez Carlessi et al., 2018).

En esa misma línea, Cabezas (como se citó en Ruiz Huaraz & Valenzuela Ramos, 2022), nos dice que operar variables es el proceso de relacionar variables complejas para crear los significados de expresiones inicialmente abstractas en conceptos concretos, observables y medibles.

Siendo que, en la presente investigación se emplea las siguientes categorías:

La categoría 1 es La Pena, siendo esta la consecuencia jurídica necesaria, que le sigue a una conducta considerada ilícita en el ordenamiento jurídico, realizada por una persona, y que es determinada por los magistrados después de un juicio realizado con las garantías establecidas en la ley. Teniendo como subcategorías. La Teoría de la Pena, que es aquella que trata de darle validez o justificar el castigo que se le impone a aquel que ha cometido el ilícito penal y la Determinación de la Pena, que es la forma como los magistrados establecen la

pena concreta por la comisión de un hecho ilícito, para caso específico que es puesto a su conocimiento.

Y la categoría 2, es el Principio de Proporcionalidad, definido como un principio fundamental en el sistema de justicia, según el cual la sanción impuesta debe ser proporcional al hecho cometido.

Para Ucaryilmaz (2021), El principio de proporcionalidad se entendió primero como la prohibición de la desproporcionalidad en la legislación alemana. La prueba del justo equilibrio desarrollada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, también refleja este carácter excluyente. El equilibrio se mantiene cuando el individuo no soporta una carga excesiva y desproporcionada, lo que se ve desde la perspectiva de la razonabilidad.

3.3 Escenario de estudio

El escenario abarca el órgano jurisdiccional de especialidad penal, debiendo precisar que, al entrar en vigencia el Código Procesal Penal, en el distrito judicial de Lima. Mediante Resolución Administrativa de fecha 15 de junio del 2021, se dispuso el cambio de la denominación de las Salas y Juzgado Penales, a la de Salas Penales Liquidadoras y Juzgados Penales Liquidadores, quienes deben continuar con el trámite de los procesos penales de su competencia hasta su culminación, entre ellas se encuentra la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima; la cual se encuentra ubicada en el cercado de Lima, en el Edificio denominado Anselmo Barreto León, el cual está integrada por tres Jueces Superiores, y consta de una mesa de partes, un área denominada relatoría, el área de secretaría de actas, el área de asistentes de magistrados, y el área de escribanía.

Siendo que, las entrevistas se realizarán a los profesionales del derecho como son magistrados de las Salas Superiores, juez especializado y un asistente de magistrado.

3.4 Los participantes

Los sujetos que participan en la investigación son los Magistrados y personal, que han realizado labores en las Sala Liquidadoras Superiores del distrito judicial de Lima, los mismos que tienen la especialidad penal, quienes con su conocimiento y experiencia en la materia enriquecerán la investigación, permitiéndonos elaborar las conclusiones correspondientes.

Tabla 1

Caracterización de Participantes

CÓDIGO	NOMBRES/DATOS	CARGO
P1	Sara Maita Dorregaray	Jueza Superior
P2	Yesica Bahamondes Hernández	Jueza Superior
P3	Jorge Barreto Herrera	Juez Superior
P4	Oscar Nikolái Torres Mego	Juez Especializado
P5	Jorge Tirado Muñoz	Asistente de Juez Superior

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para lograr el propósito del estudio, los datos se recopilarán a través de una entrevista estructurada. Siendo que, para Arias González & Covinos Gallardo (2021), la entrevista estructurada se realiza con preguntas semiabiertas, con el fin de garantizar que la persona que responde la pregunta, la realice sin divagar y pueda ampliar su respuesta.

Asimismo, los datos se analizarán desde una perspectiva deductiva, lo que permitirá extraer conclusiones y recomendaciones para su revisión y uso en futuras investigaciones.

El instrumento que se utilizará para la obtención de los datos a analizar es la guía de entrevista, que consta de preguntas estructuradas.

3.6 Procedimientos

Con el fin de obtener la información necesaria, se empleó la guía de entrevista, la cual fue respondida por los participantes, siendo que sus respuestas ayudaron a responder las preguntas de la investigación y por consiguiente a lograr los objetivos se habían planteado, para esto se realizó las coordinaciones correspondientes con los participantes seleccionadas, debido a su experiencia profesional y conocimientos sobre el tema de investigación, a quienes se les brindó toda la información relacionada con la investigación, procediendo con la entrevista, posteriormente se transcribió las repuestas brindadas y se procedió a

el procesamiento de la información recabada, logrando encontrar respuestas a los objetivos de la investigación.

3.7 Rigor científico

Este aspecto, se logrará obteniendo la información de profesionales en el tema de la investigación, a través de la guía de entrevista que será previamente validada por expertos, en cuanto a la transferencia esta se produce cuando la información recolectada en la investigación se asocia con el conocimiento previo que se tiene, de tal manera que el conocimiento obtenido puede ser utilizada para dar solución al problema planteado; con respecto a la credibilidad se presenta cuando la información que se obtiene de los participantes, se acerca realmente a lo que ellos piensan; la auditabilidad se presenta cuando el trabajo de investigación que se realizará y nuestras fuentes de información pueden ser debidamente verificables.

3.8 Método de análisis de la información

El método de análisis que se usó en la presente investigación, es el método deductivo, el cual consiste en comprender los enunciados o conocimientos generales y de esta manera obtener una proposición particular, es decir, obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal.

Siendo que, para la contrastación de los datos que obtuvieron en la investigación se utilizó el software ALTAS ti.v23, la misma que consistente en que la información obtenida fue debidamente analizada, en razón a que es posible que existan datos contradictorios; por lo que, este método ayudó a confirmar o refutar la información que se tenía, logrando obtener la información más precisa posible que nos ayude a alcanzar la solución al problema que se plantea y a obtener las conclusiones y recomendaciones.

3.9 Aspectos éticos

Como aspectos éticos, tenemos que se le hace llegar el consentimiento informado a los participantes, a quienes se les aclaró todas las dudas respecto a su participación y la investigación (principio de autonomía), en cual se les hizo conocer que no existe ningún riesgo al participar en la investigación (principio de no maleficencia); sin embargo, se les indicó que proporcionen información veraz; así también, la información recolectada y que se plasma en la investigación cumplirá con los estándares de la norma APA 7° Edición, y la originalidad se

verificará constantemente con el software antiplagio correspondiente; además, durante el desarrollo de la investigación, se actuó conforme a los principios éticos establecidos en el Código de Ética en la investigación de la Universidad, en el Código de ética del abogado, el cual en su artículo 6 establece que, el abogado debe actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; a nivel internacional tenemos como referencia el Código Deontológico de la Abogacía Española, el cual señala en su artículo 1° que los hombres y mujeres que ejercen la Abogacía están obligados a respetar la Deontología inspirada en los principios éticos de la profesión de brindar información veraz y confiable.

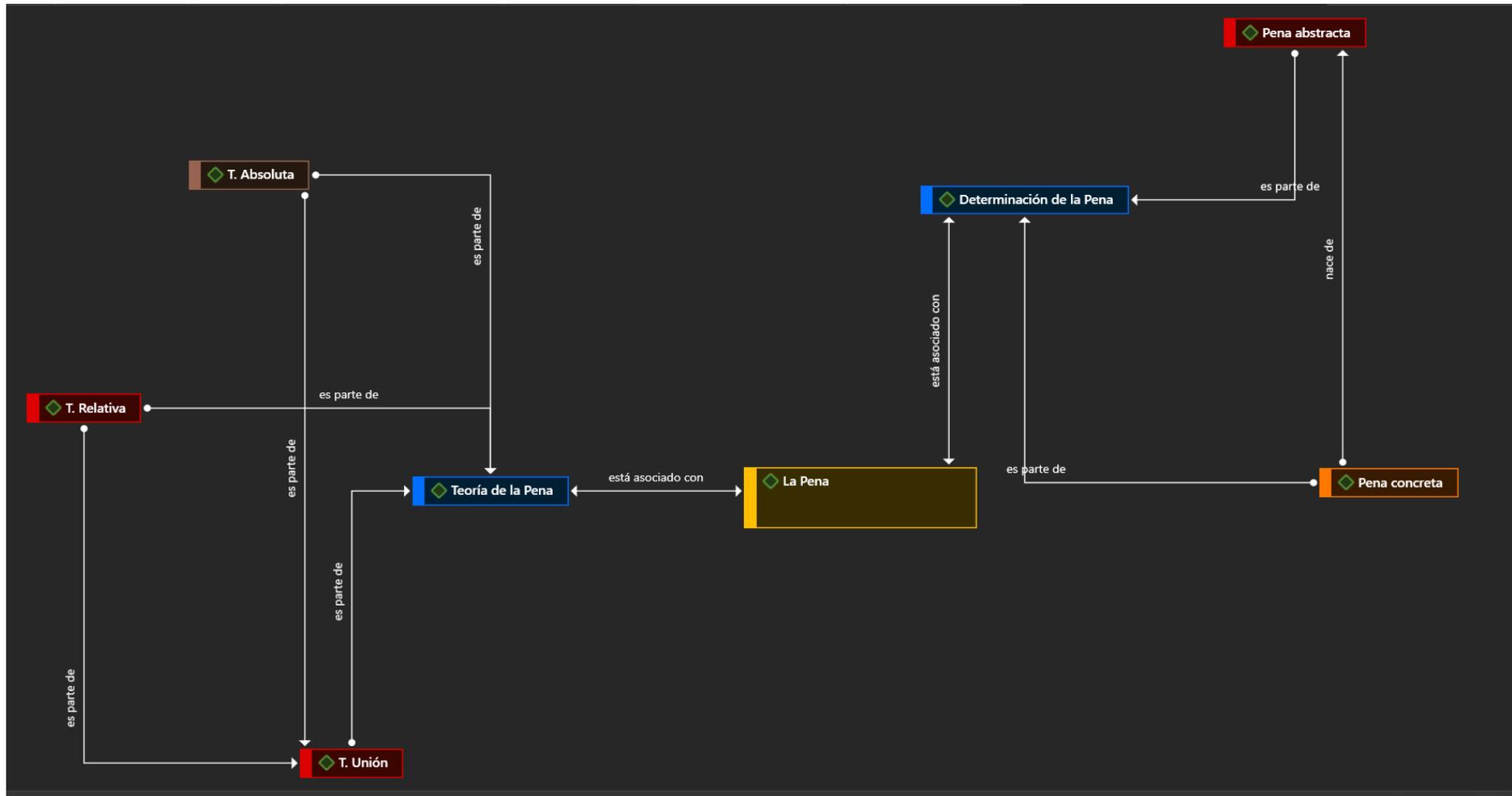
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Resultados

Para realizar el análisis de la información que se obtuvo a largo del proceso de investigación, la cual conllevó todo un trabajo analítico desde una perspectiva objetiva, con la finalidad de obtener datos precisos, que ayuden a reflexionar sobre el problema planteado en la investigación; y de esta manera realizar las preguntas que conformaron la guía de entrevista, la cual respondieron los participantes que fueron seleccionados a raíz de su experiencia en el área penal, con la finalidad de que puedan aportar información valiosa que nos ayude a contrastar el problema de investigación; ahora bien, para realizar el tratamiento de la información que se obtuvo, existen varios programas que permiten realizar el análisis y sistematización de la información en forma eficaz; sin embargo, se optó por realizar este análisis por intermedio del software Atlas.ti v23, debido a su versatilidad para el tratamiento de la información; siendo que, este proceso se realizó a través de las categorías, subcategorías y códigos, que nos permitieron realizar el análisis de los datos. Obteniendo las siguientes hallazgos y figuras.

Figura 1

Categoría 1 La Pena



En cuanto a la categoría la Pena, se debe señalar que según, Mejía (2021), es la consecuencia del crimen cometido y sirve como una distinción de otros medios de control social. Siendo que, la pena, por ser la consecuencia más fuerte que se le puede imponer a una persona, debe estar justificada y autorizada por la ley. Siendo esta categoría el punto principal de la investigación en razón a que, es el punto de partida para el análisis sobre si la pena que se impone a los procesados por la comisión del delito de robo agravado, respeta el principio de proporcionalidad, principio que se encuentra debidamente positivizado en nuestra carta magna. Siendo ésta conformada por las subcategorías la Teoría de la Pena y la Determinación de la Pena.

En ese sentido, con respecto a la subcategoría Teoría de la Pena, Feijóo (como se citó en Colina, 2021), menciona que, con las teorías de la pena intenta dar respuestas a interrogantes sobre la validez y naturaleza del castigo y el significado que tiene o debería tener para el condenado y la sociedad. Siendo que las teorías de la pena, como son: teoría absoluta, teoría relativa y la teoría de la unión, han tratado de brindar una justificación racional a la sanción que se impone a una persona por la comisión de un hecho considerado delito en una determinada sociedad. Como referencia se presenta lo recopilado en uno de los instrumentos: “El fundamento sustancial de la teoría de la pena es reparar el delito y evitar futuros delitos” (entrevista P3).

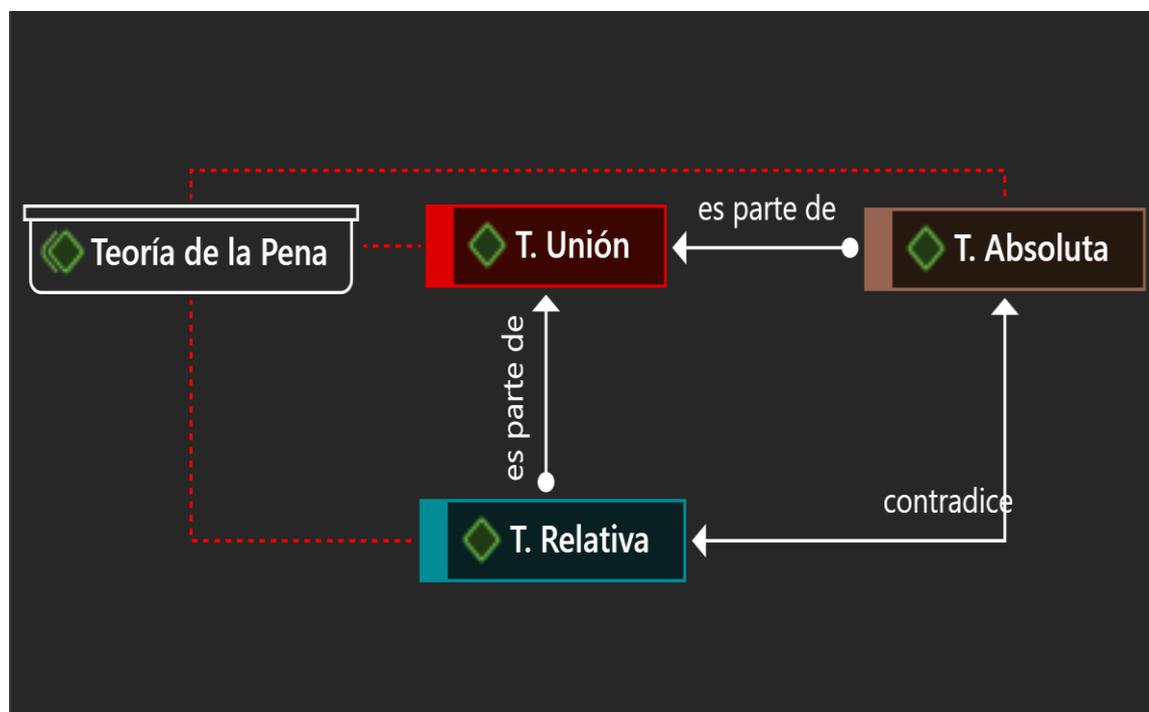
Con respecto a la Subcategoría Determinación de la pena, Roxin (como se citó en Farfán, 2021), señala que, la pena debe determinarse teniendo en cuenta como límite máximo la culpa del autor, siendo el límite mínimo la conciencia colectiva. siendo que, la pena a imponerse al procesado, en el presente caso, por el delito de Robo Agravado, debe realizarse una valoración adecuada de los hechos, y valorando la pruebas adecuadamente a fin de determinar cuál es la pena más adecuada, sin que esta vulnere el principio de proporcionalidad de la pena. Al respecto se presenta parte de la información que se ha recopilado en uno de los instrumentos: “para determinar la pena concreta, se evalúa las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en cada caso particular” (entrevista P4).

Debiendo señalar que en cuanto al objetivo general: Analizar las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima, conforme a los hallazgos de las entrevistas

realizadas se ha podido determinar que, las causas son políticas, aumentando las penas del delito de robo agravado, solo por la presión social que ejerce la población ante la inseguridad que no logra ser combatida de forma eficaz por el Estado, optando por sobrecriminalizarla, como una respuesta sin sustento técnico, sin tomar en cuenta cuál es la verdadera finalidad de la pena que se impone al sentenciado, que no es otra que lograr su reeducación y reinserción a la sociedad. Al respecto tenemos como referencia lo expuesto en uno de los instrumentos: “Ocurre que en el Perú se dictan leyes simbólicas, es decir que se desarrolla un Derecho Penal simbólico, se aumentan penas, sin realizar un estudio criminológico de las causas del delito, decisiones legislativas amparadas en la presión mediática, con la concepción de que, a mayor pena, mayor será la satisfacción de la población, sin realizar estudios criminológicos ni tomar en cuenta de que no es verdad que, a mayor sanción, mayor prevención” (entrevista P1).

Figura 2

Subcategoría la Teoría de la Pena.

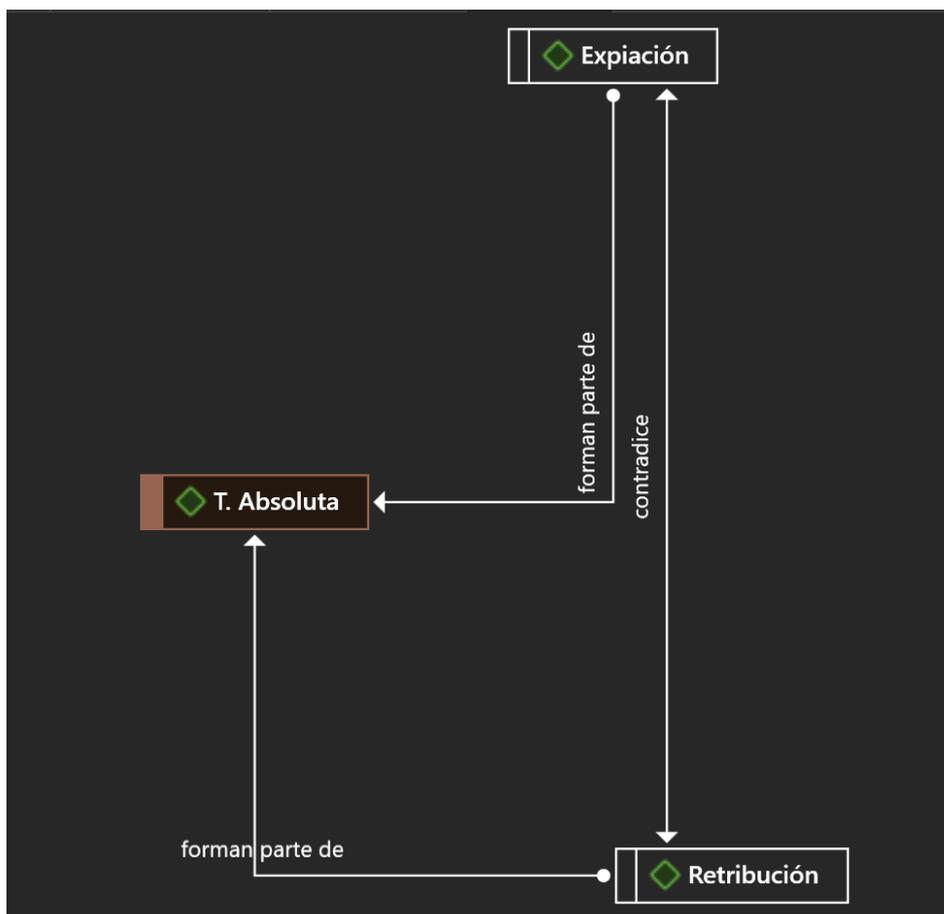


En cuanto a la subcategoría Teoría de la Pena, Mendoza (2019), señala que, la teoría de la pena, no está enfocada a lograr la determinación de la pena, sino que,

se circunscribe a justificarla, basada en razones-filosóficas, y según la finalidad que se persigue. Por lo que, las teorías de la pena, han buscado de alguna manera justificar, la razón de la sanción que se impone a aquellas personas que cometen un acto ilícito. Al respecto se presenta parte de la información que se ha recopilado en uno de los instrumentos: “no hay una sola teoría de la pena; no obstante, todas ellas tienen en común la noción de castigo, es decir, si una persona incurre en una conducta no permitida, ni aceptada por la sociedad a la que pertenece, se espera que reciba un castigo que a su vez sirva de ejemplo para que otras personas no cometan la misma acción” (entrevista P4). Subcategoría que se encuentra conformada por la Teoría absoluta, la Teoría de la Relativa y de la Unión.

Figura 3

Teoría Absoluta de la Pena.

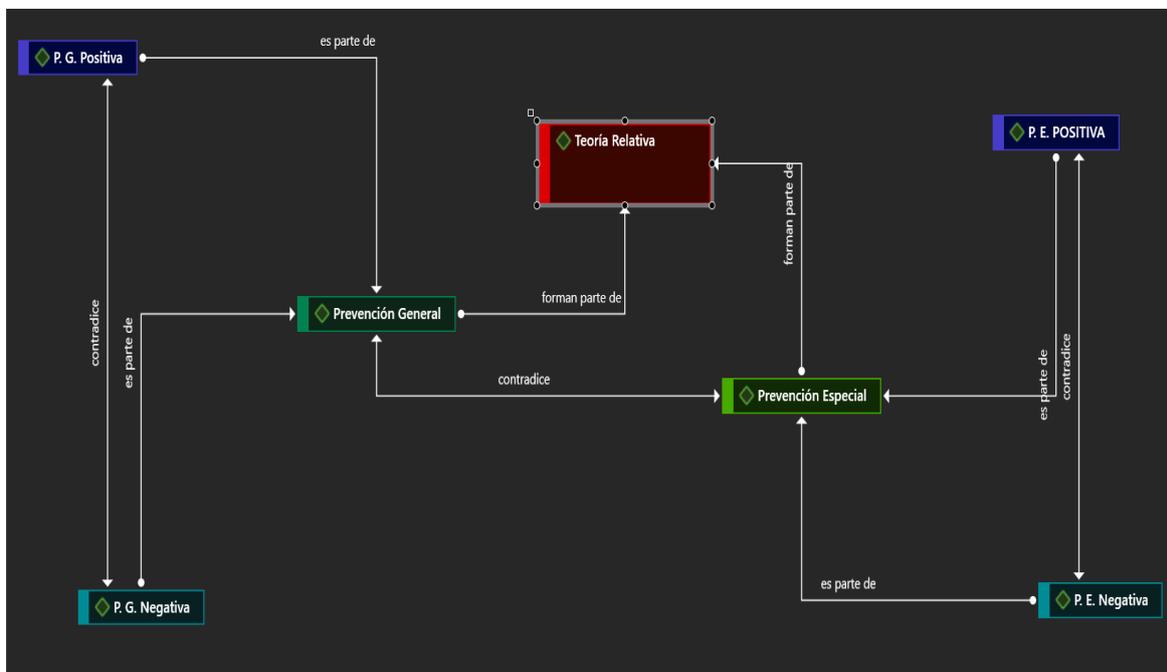


La Teoría absoluta, en esta subcategoría conforme expone Kant (como se citó en Alpaca, 2020), la pena no puede ser utilizada para obtener algún beneficio, ni siquiera para buscar un beneficio para el culpable o para la sociedad. La misma

que se subdivide en la Teoría de la expiación, donde el objetivo del castigo es lograr la reconciliación consigo mismo y con los demás, ayudándolo a restaurar su dignidad, mientras que, en la Teoría de la retribución, el castigo es la compensación por el delito cometido, independientemente de cualquier propósito disuasorio. Por lo que, para esta teoría solo se justifica la imposición de una pena por el solo hecho de que si cometes un acto delictivo mereces un castigo. Siendo que, en uno de los instrumentos se ha señalado que: “El Estado con esta teoría busca sancionar al que cometió un mal y denotar su potestad de castigar, hacer justicia y preservar los valores morales” (entrevista P1).

Figura 4

Teoría Relativa de la Pena.

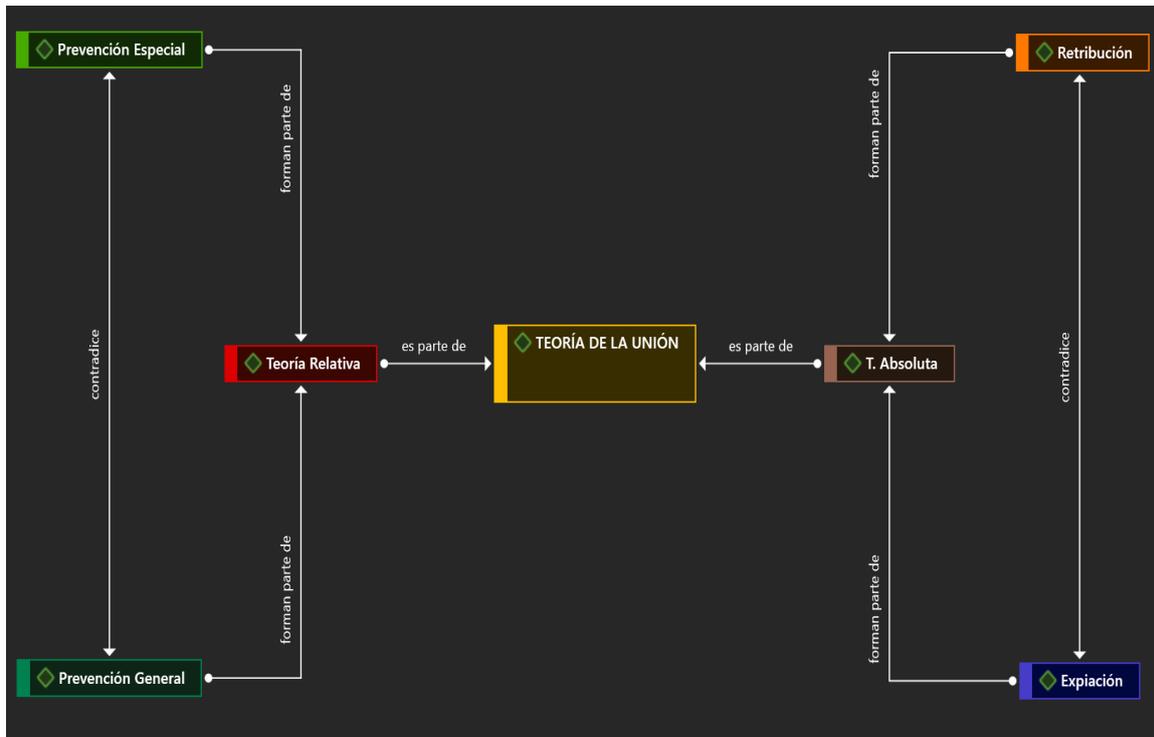


La Teoría Relativa, en esta subcategoría, según González (2021), no se trata de la razón del castigo, sino de cuál es el fin de la pena que se impone. Que se encuentra conformada por a la prevención general, que según Antón (como se citó en González, 2021), es una advertencia para que las personas no comentan un delito; y la prevención especial, que actúa sobre el propio delincuente, ya sea para hacer cambios en él y que no vuelva a cometer delitos o bien para prevenirlos. Esta teoría se contrapone a la Teoría absoluta, la cual no tiene ningún interés de prevenir la comisión de los delitos, sino la de sancionar una conducta ilícita, y la finalidad de la Teoría relativa es la prevención de los mismos. Al

respecto se presenta parte de la información que se ha recopilado en uno de los instrumentos: “el fundamento de la pena, es la prevención en la comisión de ilícitos penales” (entrevista P2).

Figura 5

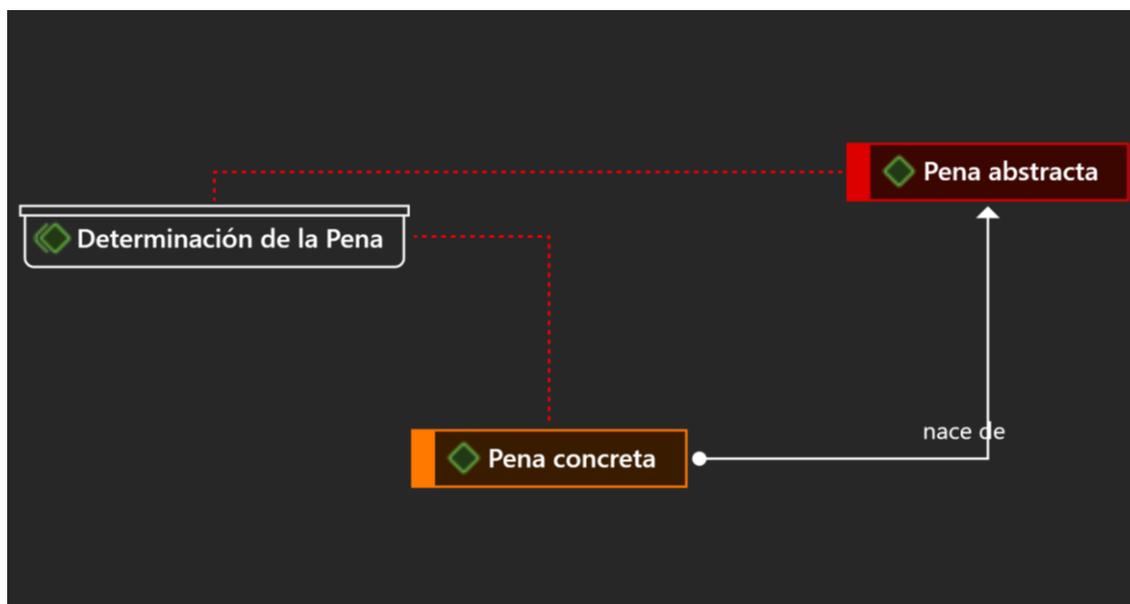
Teoría de la Unión de la Pena.



La Teoría de la Unión, surgió debido a las críticas que obtuvieron las dos anteriores, esta teoría busca corregir cualquier deficiencia o exceso que estas tuvieran, para de esta manera lograr un equilibrio entre la justicia y la utilidad (Tribunal Constitucional, Expediente N° 0019, 2005). se presenta parte de la información que se ha recopilado en uno de los instrumentos: “la nuestra es la teoría de la unión en relación a la función de la pena, primero prevención general, luego retribución y, asimismo, prevención especial, artículos 1,8 y 9 del Título Preliminar del Código Penal” (entrevista P5).

Figura 6

Subcategoría Determinación de la Pena.



En ese sentido, las penas abstractas, según Mendoza (2019), han sido determinadas por el legislador según la gravedad del hecho punible y basadas en criterios de prevención general. Así tenemos, que la pena abstracta es establecida por el legislador, la misma que debe ser decidida teniendo en cuenta la política criminal determinada por el Estado. Como referencia se presenta lo recopilado en uno de los instrumentos: “la sanción prevista por el legislador responde a la gravedad del delito” (entrevista P2).

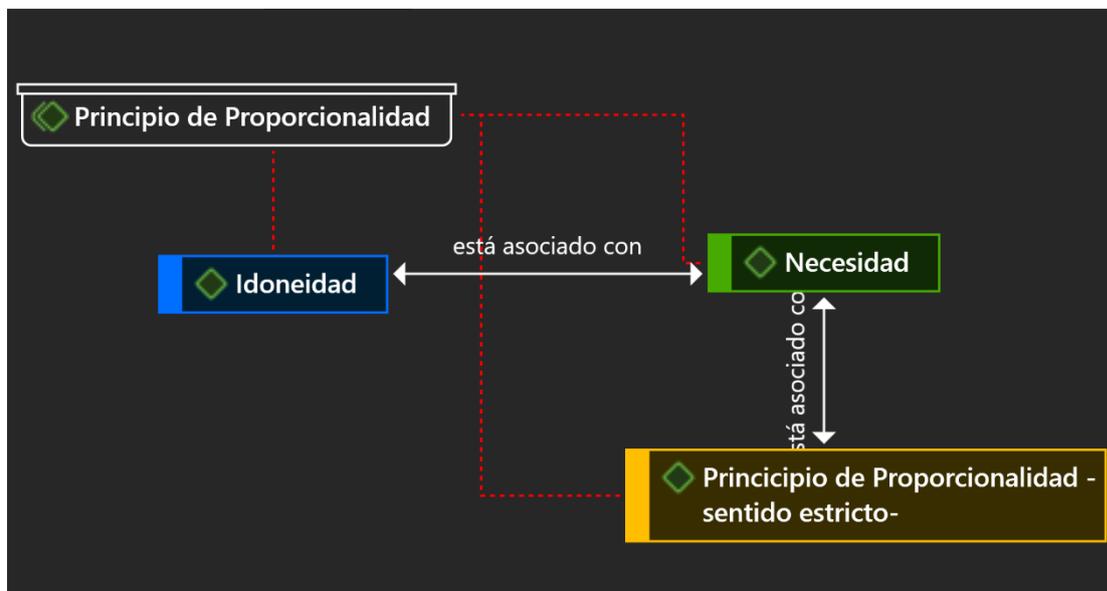
Con respecto a la pena concreta, Alves (2020), señala que, para determinar el marco concreto, se requiere que se analice y se debata la circunstancias comunes o genéricas, establecidas en el artículo 46° del Código sustantivo, siendo que, en caso de existir agravantes, estas deben ser interpretadas en forma restrictivas y las atenuantes en forma amplia, estando la discrecionalidad del juez para determinar la pena concreta sujeta a la Ley. Siendo que, la pena concreta es la que es determinada por el juez después de analizar las circunstancias que rodean el hecho delictivo, tomando como punto de partida la pena abstracta determinada por el legislador. Presentando como referencia lo recopilado en uno de los instrumentos: “al momento de determinar la pena, debe existir coherencia con los

principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad, no solamente ver el aspecto represivo” (entrevista P1).

En cuanto a objetivo específico 2: Comprender como se determina la pena concreta en el delito de Robo Agravado, en Décima Sala Penal Liquidadora de Lima, conforme a los hallazgos de las entrevistas realizadas se ha podido determinar que, con la finalidad de establecer la pena a imponerse a las personas que son declaradas culpables de la comisión del delito de robo agravado, deben analizarse varias circunstancias, como son la magnitud del daño causado al agraviado, el grado de participación en la comisión del acto delictivo, las atenuantes y agravantes que se presenten en el caso particular con la finalidad de lograr sanción proporcional. Al respecto tenemos como referencia lo expuesto en uno de los instrumentos: Para la aplicación de la pena concreta se debe considerar: La gravedad del delito (antijuridicidad del hecho) y el grado de responsabilidad del autor, la proporcionalidad, circunstancias atenuantes y agravantes, causas de disminución de pena, circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, fines de la pena (entrevista P1).

Figura 7

Categoría 2 Principio de Proporcionalidad.



Con respecto a la categoría Principio de Proporcionalidad, se debe señalar que, para Dachak (2021), el principio de proporcionalidad del delito y la pena, significa

crear un equilibrio entre ellos para mantener el orden y la seguridad en la sociedad, por lo tanto, no es posible cometer criminalizaciones irrestrictas bajo el pretexto de la sociedad. El principio de proporcionalidad del delito y las penas, no puede abandonarse bajo el pretexto de la pena, ya que la finalidad de imponer castigos a los delincuentes es corregir, educar, aprender lecciones, evitar la comisión y reincidencia de delitos y traerlos de vuelta a la sociedad; es por esa razón que los magistrados al momento de impartir justicia y emitir una sentencia condenatoria, con la correspondiente imposición de una pena, deben tomar en cuenta cuál es la finalidad de la misma, ya que no se busca solo castigar a las personas por su conducta delictiva, sino que después del cumplimiento de la pena impuesta se reintegre a la sociedad como una persona de bien. Apreciándose que esta categoría está conformada por las subcategorías Idoneidad, Necesidad y Principio de Proporcionalidad en sentido estricto.

Con respecto al objetivo específico: 1 Determinar la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora, de los hallazgos del instrumento aplicado se tiene que, no se viene aplicando en forma adecuada el principio de proporcionalidad de la pena, en razón a que se ha podido apreciar de lo declarado por los participantes que si bien es obligatoria su aplicación, esta no está haciendo aplicada de una forma correcta y adecuada. Presentando como referencia lo recopilado en uno de los instrumentos: “En todos los casos se debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad en sentido estricto; sin embargo, en determinados casos este principio cobra realce, toda vez que, aun cuando se dosifica adecuadamente la pena de acuerdo a sistemas técnicos y valorativos, la pena concreta no resulta proporcional al hecho -gravedad del hecho-, por lo que, el principio de proporcionalidad trasciende a fin de adecuar la pena a lo estrictamente necesario y proporcional” (Entrevista P2).

En cuanto al objetivo específico 3: Determinar las consecuencias de la desproporcionada sanción penal en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima, se debe señalar que, de la revisión de los instrumentos, se ha logrado determinar que la consecuencia más grave de una sanción desproporcionada a los sentenciados por el delito de robo agravado, es

también, las palabras "desproporcionado", "principio", "fundamentar", "preventivo", "constitucional" "imponer" y "delito" como las más frecuentes, y que se encuentran relacionadas con las categorías. una de las características más llamativas de estos resultados es que nos muestra claramente la opinión de los participantes, como es que el principio de proporcionalidad debe estar plenamente fundamentado y debe tenerse en cuenta a la hora de aplicar e imponer las sanciones en los casos concretos.

.4.2 Discusión

El propósito de la discusión es explicar y describir la importancia de los resultados a la luz de lo que se sabe sobre la pregunta de investigación y tener en cuenta cualquier nuevo conocimiento que haya surgido sobre el tema (Aceituno et al.,2021).

De los resultados de la investigación se pudo apreciar que, los magistrados antes de emitir la sanción penal que se le impondrá a una persona encontrada responsable de la comisión del ilícito penal, deben al momento de la determinación de la pena concreta a imponerse, tomar en cuenta el principio de proporcionalidad, y el fin de la pena, con la finalidad de que esta resulte la más justa posible, para ello deben analizar tanto de las circunstancias de la comisión del hecho delictivo, como las circunstancias de atenuación o de agravación, debiendo exponer el razonamiento lógico que los llevó a imponer esa pena al procesado, teniendo en cuenta que cada caso concreto presenta características diferentes en su comisión; evitando de esta manera la imposición de penas desproporcionadas y con la finalidad cumplir con el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.

Resultado que coincide con las bases teóricas de la investigación realizada, ya que Velásquez (2021), en su investigación concluyó que los magistrados deben aplicar el principio de proporcionalidad, con la finalidad de imponer penas justas, apartándose incluso del marco legal establecido; así como también con lo expuesto por Otiniano (2019), quien concluye que, en nuestro ordenamiento jurídico, la aplicación de las penas es desproporcionada, pues se ha demostrado que las penas en el citado delito, resulta más severas que en otros delitos.

Así también de los hallazgos de la investigación se advierte que las penas establecidas por el legislador, no siempre siguen una política criminal, en razón a

que se endurecen muchas veces la pena ante el reclamo de la población, estableciendo penas significativamente altas, sin embargo, se advierte que la imposición de penas altas, no ha logrado que disminuya la criminalidad; además que vulneran el principio de proporcionalidad de las penas, en tanto que los magistrados se ven impedidos de imponer una pena acorde al daño causado, por la limitación que le impone el rango de sanción penal establecida en la norma.

Lo cual concuerda con las bases teóricas, en tanto que las investigaciones realizadas por Cabrera (2022), en Argentina y Bermeo (2019), en Ecuador, señalan que se deben realizar ajuste para que la determinación cuantitativa y cualitativa de las sanciones se ajusten a los principios constitucionales; y que el aumento desmesurado de las penas privativas de libertad, se deben a que el único filtro para su determinación fue la voluntad del legislador, lo que ha conllevado a la existencia de errores en la penas previstas; es decir, que los legisladores en el momento que deciden aumentar las penas previstas en los delitos, no siguen un proceso técnico que permita cumplir con los objetivos de la misma, dejándose llevar solo por la presión que ejerce la sociedad ante la inseguridad en la que viven, buscando una salidad política fácil y no atacar la raíz del problema.

En ese sentido, Ferrajoli (como se citó en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020), La proporcionalidad, nos permite controlar la validez de la intervención penal tanto en el momento que el legislador toma la decisión acerca del tipo de sanción y sus límites mínimos y máximos, que se prescribe en norma para el delito; como en la determinación judicial de la sanción a imponer y en su ejecución.

Así tenemos que el control de constitucionalidad se concentra en determinar que calificación normativa asigna la Constitución a la decisión legislativa analizada, siendo que, para resolver estos conflictos, el Tribunal Constitucional aplica el principio de proporcionalidad, según el cual tanto la intervención del legislador en los derechos fundamentales puede considerarse efectiva siempre que: siempre y cuando: 1) persiga un fin constitucionalmente legítimo; 2) constituya un medio idóneo para alcanzarlo; 3) sea necesaria, al no existir otro medio menos lesivo e igualmente apto para alcanzar la misma finalidad; 4) exista proporcionalidad entre los sacrificios y los beneficios que se obtienen con la medida legislativa (Beade, 2022).

V. CONCLUSIONES

Primera: En la investigación realizada, se pudo apreciar que las causas de la desproporcionada sanción penal, estas se presentan debido a que el legislador decidió incrementar el quantum de la pena del delito de robo agravado, tomando solamente en cuenta la presión mediática y el reclamo de la sociedad ante la creciente inseguridad, sin detenerse a analizar si esta medida es la más adecuada para cumplir con el objetivo que se busca; así también la inadecuada comprensión y aplicación de los sistemas de determinación judicial de la pena.

Segunda: Se determinó que, no se viene aplicando en forma adecuada el principio de proporcionalidad de la pena, en razón a que se ha podido advertir que si bien su aplicación está establecida no solo en el Título Preliminar del Código Penal, sino también en nuestra Carta Magna, los magistrados se ven limitados al momento de la determinación de la pena, a la pena muy alta que el legislador ha establecido para el delito de robo agravado, imponiendo sanciones penales, basados solo en el criterio de legalidad; no obstante, poder vía control difuso apartarse de la pena establecida en la norma, para lo cual deben previamente, claro está, analizar el caso concreto, la gravedad del hecho y realizar una adecuada motivación.

Tercera: Al momento de determinar la pena concreta, se debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad, no bastando con hacer una simple alusión a está, sino que debe analizarse y desarrollarse debidamente en cada caso concreto, debiendo también, tomarse en cuenta cual es el fin de la pena al momento de graduar la intensidad de la misma, así como la gravedad del hecho, así como las circunstancias agravantes y atenuantes descritas en la norma.

Cuarta: La desproporcionada sanción penal trae como consecuencia, la vulneración de los derechos constitucionales de las personas sentenciadas, en razón a que la imposición de una pena desproporcionada no permite que se dé cumplimiento a la finalidad de la pena, que es lograr que la persona que comete un acto delictivo puede regenerarse y reinsertarse nuevamente a la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que los magistrados apliquen en forma adecuada el principio de proporcionalidad y tomen en cuenta el fin de la pena, y la gravedad del hecho, al momento de determinar e imponer la pena concreta a los sentenciados por el delito de robo agravado, con la finalidad de sancionar proporcionalmente la comisión de este delito y no vulnerar sus derechos constitucionales, aplicando si lo consideran necesario el control difuso, mediante el cual se prefiere la norma constitucional, antes que una norma legal.

Segunda: Se recomienda que en las investigaciones futuras que guarden relación con la presente investigación, sean analizadas utilizando el método deductivo, toda vez que este método permite realizar un análisis más adecuado de la información general que va obteniendo a lo largo de la investigación, permitiéndonos de esta manera arribar a una conclusión particular; asimismo, esta debe ser debidamente complementada con la utilización de un software de análisis de dato cualitativos en tanto que esta contribuirá de forma más eficaz a extraer la información relevante para la investigación.

Tercera: Para la investigación de enfoque cualitativo, como la presente, se recomienda el uso del instrumento guía de entrevistas, la cual debe realizarse a los participantes, quienes previamente deben ser debidamente seleccionados debido a su experiencia en el campo que se está investigando, con la finalidad de obtener información de calidad que pueda contribuir a la investigación, la misma que preferentemente debe realizar en forma presencial o mediante video conferencia (Google Meet, zoom u otros), a fin de obtener la información de forma oportuna, en razón a que son fáciles de utilizar, siendo que, la utilización de la video conferencia permitirá que sin importar el lugar donde se encuentre el participante se pueda realizar la entrevista, por tanto se recomienda la utilización de este instrumento.

Cuarta: A partir de la investigación realizada se recomienda que habiéndose determinado cuales son las causas de la desproporcionada sanción penal en el delito de robo agravado, se realice una futura investigación sobre qué acciones deben realizarse a fin de erradicar o disminuir la vulneración del principio de proporcionalidad; asimismo, se realice una investigación sobre la motivación de las resoluciones judiciales al momento de determinar la pena concreta.

Quinta: Se recomienda se realice una modificación del quantum de la pena prevista para el delito de Robo Agravado, establecida en el artículo 189° del Código Penal, con la finalidad de que la pena no vulnere el principio de proporcionalidad y permita que se cumplan los fines de la pena -rehabilitación, reeducación y reinserción- (ver propuesta en anexo).

Sexta: Se recomienda que los magistrados al momento de imponer la pena concreta realicen una adecuada motivación del principio de proporcionalidad, realizando un análisis exhaustivo de los subprincipios que esta contiene, con la finalidad de que se pueda determinar en forma fehaciente si la pena resultante a imponerse al sentenciado vulnera o no es principio.

REFERENCIAS

- Aceituno Huacani, C., Alosilla Robles, W., & Moscoso Paricoto, I. (2021). *Discusión de Resultados*. <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2256>
- Alexy, R. (2019). *Ensayos sobre la teoría de los principios y el juicio de proporcionalidad*. Palestra Editores.
- Ali, M., TAHIR, A., Faisal, Irnawati, Pujiyono, & Barda Nawawi, A. (2021). Criminological Outlook of Overcoming Disproportionate Punishment in Environmental Crimes. *International Journal of Criminology and Sociology*, 10, 22-32. https://www.academia.edu/70315690/Criminological_Outlook_of_Overcoming_Disproportionate_Punishment_in_Environmental_Crimes
- Alpaca Pérez, A. (2020). Sobre la imposición de la pena como retribución. *Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (22), 1-43. <https://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/151038>
- Alves de Arruda, R. (2020). A Importância das Circunstâncias Judiciais para a Efetividade do Princípio constitucional da Individualização da Pena. *Revista Jurídica Unicuritiba*, 2(59), 499-521. <http://dx.doi.org/10.26668/revistajur.2316-753X.v2i59.4102>
- Arias Gonzalez, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Armijo, I., Apillaga, C., Bustos, C., Calderón, A., Cortés, C., Fossa, P., Melipillan, R., Sánchez, A., & Vivanco, A. (2021). *Manual de Metodología de Investigación*. <http://institutorambell.blogspot.com/2022/12/manual-de-metodologia-de-investigacion.html>
- Beade, G. A. (2022). Los Delitos de Peligro y la Proporcionalidad Constitucional: Una Reestructuración de la Responsabilidad Penal Bajo Los Lineamientos Básicos del Principio de Proporcionalidad. *Ius et Praxis*, 28(3), 191-201. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000300191>

- Bermeo Arcos, P. J. (2019). *Dosimetría Penal la Arbitrariedad Normativa y Práctica* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] La Referencia. <http://hdl.handle.net/10644/6904>
- Borja Sánchez, B. (2022). Beyond the Principle of Proportionality: Controlling the Restriction of Rights under Factual Uncertainty. *Oslo Law Review*, 9(2), 74-91. <https://doi.org/10.18261/olr.9.2.1>
- Cabrera, S. G. (2022). *Nuevas Pautas para la Determinación Judicial de la Pena en concordancia con los Principios Constitucionales* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Litoral] La Referencia. <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/handle/11185/6699>
- Clérico, L. (2018). *Derechos y Proporcionalidad: Violaciones por acción, por insuficiencia y por regresión miradas locales, interamericanas y comparadas*. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/AR_f804ebd581a73e4c5cbd5041ec49197d
- Código Penal. (2023). Título Preliminar. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Colina Ramírez, E. I. (2021). ¿Es la seguridad fundamento y fin de la pena? *Criminalia*, (2), 287-312. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/ES_8defb69417680d42dfaa4046a1ea23e7
- Constitución Política del Estado. (1993, diciembre 29). <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- Corte Suprema de la Republica. (2021, marzo 22). Recurso de Nulidad N° 246-2019. File:///C:/Users/Usuario/Downloads/Resolucion_10_202108231630340002_80465.pdf
- Corte Suprema de la Republica. (2023, abril 22). Recurso de Nulidad N° 23-2022. <https://lpderecho.pe/corte-suprema-establece-nuevo-extremo-minimo-pena-delito-robo-agravado-revision-sentencia-23-2022-ucayali/>

- Dachak, H. (2021). The Principle of Proportionality Crime and Punishment in International Documents. *International Journal of Multicultural and Multireligious Understanding*, 8(4), 684-694. <http://dx.doi.org/10.18415/ijmmu.v8i4.2661>
- Daga Palacios, R. H. (2021). *Inaplicación del Principio de Proporcionalidad y Sobrepenalización de la Conducta Delictiva del Burrier, en el distrito Judicial de Tacna (2014-2016)* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann] La Referencia. <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/4229>
- De Oliveira, L. G. (2022). *A Tutela Penal do Crime de Estupro e o Principio da Proporcionalidade* [Tesis de Maestría, Universidad Católica de São Paulo] Repositorio PUCSP. <https://repositorio.pucsp.br/jspui/handle/handle/21860>
- Espinoza Freire, E. E. (2018). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Parte I. *Conrado*, 14, 39-49. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000500039
- Espinoza Murga, I. R. (2021). *La tipicidad y la vulneracion del principio de proporcionalidad en el delito de robo agravado distrito judicial de Ilma 2021* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74569>
- Expediente 00010-2002. (2003, 03 de enero). Tribunal Constitucional (Alva Orlandini). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>
- Expediente N° 00413-2021-PHC/TC. (2021, 26 de agosto). Tribunal Constitucional (Sardón Taboada). <https://iuslatin.pe/robo-agravado-tc-inaplico-el-primer-parrafo-del-articulo-189-del-codigo-penal-sentencia-863-2021/>
- Farfán Ramírez, F. G. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. *Ius Et Veritas*, (62), 230-251. doi:10.18800/iusetveritas.202101.013
- Forero Peña, C. J. (2020). *Análisis sobre la Proporcionalidad en las Penas de Prisión Impuestas a los Pequeños Traficantes de Sustancias*

Estupefacientes [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Colombia] La Referencia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/79511>

- Freire Soares, R. M. (2022). A Proporcionalidade Criminal como Dimensão do devido Processo Penal. *Diálogos Possíveis*, 21(2), 127-154. <https://revista.grupofaveni.com.br/index.php/dialogospossiveis/article/view/870>
- Furramani, E., y Guli Hoti, P. (2022). Proportionality: A Principle to be Re-evaluated in Albania Criminal Law. *Academic Journal of Interdisciplinary Studies*, 11(4), 311-323. <https://doi.org/10.36941/ajis-2022-0118>
- García Cavero, P. (2019). *Derecho Penal Parte General*. Ideas Solución Editorial S.A.C. <https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2020/07/libro-derecho-penal-parte-general-percy.html>
- González Alvarenga, R. C. (2021). La intensidad de la energía criminal. Análisis del modo judicial para la determinación de la pena. *Jurídica*, 1(11), 80-85. <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/207>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. <http://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvscil/1385>
- Landeo, I. M., Mendoza, I. M. C., Labajos, F. A. N., Zafra, D. F., & Orbegoso, C. O. V. (2020). Analysis of research culture and scientific production in a national university. *International Journal of Scientific and Technology Research*, 9(2), 705-709. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85079659334&partnerID=40&md5=254c76573ad7025249676be4d4d51dac>
- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., & García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30(1), 36-49. <https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2018.11.005>
- Mendoza Ayma, F. C. (2019). *La Medida del dolor Determinación e Individualización de la Pena*. Idemsa.

- Ñaupas Paitan, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2021). *Metodología de la investigación cuantitativa cualitativa y redacción de la tesis*. *Universo abierto*. <https://universoabierto.org/2021/03/30/metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa-cualitativa-y-redaccion-de-la-tesis/>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. (2020). Manual de Derecho Penal Parte General. In *Fundamentos del Derecho Penal y Teoría del Delito*. <https://www.unodc.org/unodc/site-search.html?q=MANUAL+DE+DERECHO+PENAL>
- Otiniano, S. D. (2019). *Propuesta de modificación para derogar el inciso 3 del artículo 367 del Código Penal Peruano aplicando el principio de proporcionalidad para adecuar la sanción pena* [Tesis de Maestría, Universidad Señor de Sipán] La Referencia. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5765>
- Peñaranda Ramos, E., Bacigalupo Sasgese, S., Bajo Fernández, M., Díaz-Maroto y Villarejo, j., Cancio Mella, M., Fakhouri Gómez, Y., & Lascuráin Sánchez, J. A. (2019). *Manual de Introducción al Derecho Penal*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Pérez, O., & Cabrejos, J. (2021). Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *ciencia y tecnología*, 17(2), 63-70. <https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2021.02.05>
- Petersen, N. (2020). Alexy and the “German” Model of Proportionality: Why the Theory of Constitutional Rights Does Not Provide a Representative Reconstruction of the Proportionality Test. *German Law Journal*, 21(2), 163-173. <https://doi.org/10.1017/glj.2020.9>
- Ponce Echevarria, J. E. (2021). *Conflicto punitivo en la determinación de la pena entre Homicidio por lucro y sicariato en el deistrio judicial de Lima* [tesis de doctorado, Universidad Nacional Fedrico Villarreal] Repositorio UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4794/PONCE%20E-CHEVARRIA%20JORGE%20EMILIO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Poveda Aguja, F. A., Barajas Leal, G., Cruz Micán, E. O., & Cabanzo Carreño, C. J. (2018). Metodología de la investigación y de la Gestión Científica. *Research Gate*.
https://www.researchgate.net/publication/345504577_Metodologia_de_la_Investigacion_y_la_Gestion_Cientifica
- Real Academia Española [RAE]. *Pena*. abril 19, 2023,
<https://www.rae.es/drae2001/pena>
- Recurso de Nulidad 1118/2019. (2019, 17 de septiembre). Corte Suprema de la República (Figueroa Navarro). <https://lpderecho.pe/tres-principios-deben-utilizarse-momento-determinar-pena-recurso-nulidad-1118-2019-lima-norte/>
- Ruiz Huaraz, C. B., & Valenzuela Ramos, M. R. (2022). *Metodología de la investigación*. Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT) -Fondo Editorial.
<https://doi.org/10.56224/ediunat.4>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*.
<https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/1480>
- Sentencia N° 0019-2005-PI/TC. (2005, 21 de julio). Tribunal Constitucional (Alva Orlandini). <https://lpderecho.pe/tc-es-inconstitucional-abonar-un-dia-de-pena-por-un-dia-de-arresto-domiciliario-porque-no-se-cumple-el-fin-preventivo-de-la-pena-exp-0019-2005-pi-tc/>
- Serrano Abraham, M. E. (2019). *Prisión Preventiva y el Principio de Proporcionalidad* [tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato] La Referencia. <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/29983>
- Sikorski, R. (2022). Towards a More Orderly Application of Proportionality to Patent Injunctions in the European Union. *IIC - International Review of Intellectual Property and Competition Law*, 53, 31-61.
<https://doi.org/10.1007/s40319-021-01139-6>
- Ucaryilmaz, T. (2021). The principle of propotionality in modem ius gentium. *Utrecht Journal of International and European Law*, 36(1), 14-32.
<https://doi.org/10.5334/ujiel.529>

Velazquez Fernández, C. H. (2021). *El Principio de Proporcionalidad en la Determinación Judicial de la Pena Privativa de Libertad, en el Distrito Judicial de Arequipa, año 2019* [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porras] La Referencia. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/10067>

Wilenmann, J., Medina, F., Olivares, E., & del Fierro, N. (2019). La determinación de la Pena en la práctica judicial chilena. *Política Criminal*, 14(27), 458-490. La Referencia. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000100456>

ANEXOS

A. Matriz de consistencia

Título: La Desproporcionada Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022									
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías					
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1:					
¿Cuáles son las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?		Analizar las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima		La Pena	Teoría de la pena	Instrumento Guía de entrevista			
Problemas Específicos		Objetivos específicos			Determinación de la pena				
¿Cuál es el nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad de la pena en el delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?		Determinar el nivel de aplicación del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora		Categoría 2:					
¿Como se determina la pena concreta en el delito de Robo agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?		Comprender como se determina la pena concreta en el delito de Robo Agravado, en Décima Sala Penal Liquidadora de Lima		Principio de Proporcionalidad	Idoneidad	Instrumento Guía de entrevista			
¿Cuáles son las consecuencias de la desproporcionada sanción penal en el delito de Robo Agravado en la Décima Sala penal Liquidadora de Lima		Comprender las consecuencias de la desproporcionada sanción penal en el delito de Robo Agravado en la Décima Sala penal Liquidadora de Lima			Principio de Proporcionalidad				
Diseño de investigación:		Escenario de estudio y Participantes:		Técnicas e instrumentos:		Rigor científico:		Método de análisis de datos:	
Enfoque: cualitativo Tipo: aplicada Diseño: fenomenológico		Escenario de estudio: Décima Sala Penal Liquidadora de Lima Participantes: 3 Jueces Superiores, 1 Juez especializado, 1 asistente de Juez de la Corte Superior de Justicia de Lima		Técnicas: entrevista Instrumentos: Guía de entrevista		Transferencia Credibilidad Auditabilidad		Método Deductivo Software Atlas ti. v23	

B. Matriz de Categorización Apriorística

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
Categoría 1: La Pena	Mejía (2021) señala que, es la consecuencia del crimen cometido y sirve como una distinción de otros medios de control social. Siendo que, la pena, por ser la consecuencia más fuerte que se le puede imponer a una persona, debe estar justificada y autorizada por la ley.	La Pena	Teoría de la Pena	-absoluta -Relativa - Unión
			Determinación de la Pena	-Pena Abstracta -Pena Concreta
Categoría 2: Principio de Proporcionalidad	según el Tribunal Constitucional, señala que es un principio del derecho positivo, que debe ser tomado en cuenta en cualquier campo del derecho, no limitándose su campo de acción solamente a las acciones restrictivas dentro de un estado de excepción, ya que como lo establece la norma constitucional, sirve para analizar cualquier acción restrictiva de carácter subjetivo (EXP. N.º 010-2002-AI/TC).	Principio de Proporcionalidad	Idoneidad	-Fin deseado
			Necesidad	-Intervención menos perjudicial.
			Principio de Proporcionalidad	- restricción razonable

C. Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La desproporcionada sanción penal en el delito de robo agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022

Entrevistado:

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

Fecha:

Indicaciones:

Objetivo General

¿Cuáles son las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?

1. ¿Cuál es el fundamento de la teoría de la pena? Explique:

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuál es la teoría que ha sido adoptada en nuestro ordenamiento jurídico y cuál es su finalidad?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera que la teoría de la pena adoptada en nuestro ordenamiento jurídico es la más adecuada para garantizar que no se comentan delitos?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Para usted que es el Principio de Proporcionalidad? Explique:

5. ¿Considera que existe una desproporcionada sanción penal para el delito de Robo Agravado? Porque.

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cuáles serían las causas de esta desproporcionada sanción pena?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 1

¿Cuál es el nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad de la pena en el delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?

7. ¿Considera usted que los Magistrados vienen aplicando el Principio de Proporcionalidad de las penas, al momento de imponer la sanción penal a los procesados por el delito de Robo Agravado?

.....
.....

.....
.....

8. ¿Considera que los Magistrados vía control difuso, podrían imponer penas privativas de libertad por debajo del mínimo legal, en atención al Principio de Proporcionalidad de las Penas?

.....
.....
.....

9. ¿Qué opinión le merece lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia 60/2022 Expediente N° 01832-2021-PHC/TC, con respecto a la aplicación del Principio de Proporcionalidad?

Objetivo Especifico 2

¿Como se determina la pena concreta en el delito de Robo agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?

10. ¿Considera que la pena establecida por el legislador para el delito de Robo Agravado, permite cumplir con el fin de la Pena?

.....
.....
.....

11. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que se debe tomar en cuenta al momento de imponer la pena concreta?

.....
.....
.....

12. ¿Considera que el fin de la pena deber ser tomado en cuenta por los Magistrados al momento de imponer la pena concreta?

.....
.....
.....
.....

13. ¿Considera usted que antes de imponer la pena concreta debe realizarse un exhaustivo análisis a fin de determinar si esta es idónea, necesaria y proporcionada?

Objetivo Especifico 3

¿Cuáles son las consecuencias de la desproporcionada sanción penal en el delito de Robo Agravada, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?

14. ¿Cuáles considera Usted, que serían las consecuencias para los sentenciados por el delito de Robo Agravado, de la no aplicación del Principio de Proporcionalidad de las Penas, al momento de determinarse la pena concreta?

.....
.....
.....
.....

15. ¿Considera usted que el incremento de la pena para el delito de Robo Agravado, ayuda a bajar el índice de actos delictivos de este tipo?

CARTA DE PRESENTACION

Señor(a)(ita):

Mg.

Quiroz Damian Leyla Milivella

Presente:

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Posgrado en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023 1, aula 4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

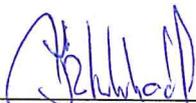
El título del proyecto es de investigación es: La Desproporcionada Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
3. Tabla de Categorización apriorística

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



José Antonio Colchado Sosa
DNI 07648729

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

1. Definición de la primera Categoría: La Pena

Mejía (2021) señala que, es la consecuencia del crimen cometido y sirve como una distinción de otros medios de control social. Siendo que, la pena, por ser la consecuencia más fuerte que se le puede imponer a una persona, debe estar justificada y autorizada por la ley.

1.1 Definición de la primera Subcategoría: Teoría de la Pena

Mendoza (2019) la teoría de la pena, no está enfocada a lograr la determinación de la pena, sino que, se circunscribe a justificarla, basada en razones-filosóficas, y según la finalidad que se persigue.

Según Farfán (2021) las teorías sobre el propósito de las sanciones, tienen diferente fundamento, la teoría absoluta está basada en la imposición del castigo, la teoría relativa se basa en la intimidación o en el cumplimiento de la intervención y la teoría de la unión es el resultado de la combinación de las dos teorías anteriores.

1.2 Definición de la segunda Subcategoría: Determinación de la Pena

La determinación judicial es el procedimiento técnico y de evaluación que debe aplicar el juez penal, luego de establecer la responsabilidad penal, y durante el cual debe determinar la calidad y fuerza de las sanciones legales que corresponden al culpable o al partícipe del crimen cometido (Acuerdo Plenario N° 1-2008/DJ-116, P. 3).

2. Definición de la segunda Categoría: Principio de Proporcionalidad

según el Tribunal Constitucional, señala que es un principio del derecho positivo, que debe ser tomado en cuenta en cualquier campo del derecho, no limitándose su campo de acción solamente a las acciones restrictivas dentro de un estado de excepción, ya que como lo establece la norma

constitucional, sirve para analizar cualquier acción restrictiva de carácter subjetivo (EXP. N.º 010-2002-AI/TC).

2.1 Definición de la primera Subcategoría: Principio de adecuación o idoneidad

Señala Hernández (2020) que este principio tiene por objeto determinar si las normas permiten alcanzar el fin deseado, en el caso nuestro conforme a lo establecido en nuestra norma penal, sería la resocialización del penado.

2.2 Definición de la segunda Subcategoría: Principio de necesidad

Exige que se examine y se elija entre dos medios igualmente idóneos, la alternativa de intervención menos perjudicial.

2.3 Definición de la tercera Subcategoría: Principio de proporcionalidad en sentido estricto

Este principio consiste en determinar si la restricción impuesta es razonable a la luz del objetivo perseguido.

Anexo 2: Tabla de Categorización apriorística

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
Categoría 1: La Pena	Mejía (2021) señala que, es la consecuencia del crimen cometido y sirve como una distinción de otros medios de control social. Siendo que, la pena, por ser la consecuencia más fuerte que se le puede imponer a una persona, debe estar justificada y autorizada por la ley.	La Pena	Teoría de la Pena Posesión precaria	-absoluta -Relativa - Unión
			Determinación de la Pena	-Pena Abstracta -Pena Concreta
Categoría 2: Principio de Proporcionalidad	según el Tribunal Constitucional, señala que es un principio del derecho positivo, que debe ser tomado en cuenta en cualquier campo del derecho, no limitándose su campo de acción solamente a las acciones restrictivas dentro de un estado de excepción, ya que como lo establece la norma constitucional, sirve para analizar cualquier acción restrictiva de carácter subjetivo (EXP. N.º 010-2002-AI/TC).	Principio de Proporcionalidad	Idoneidad	-Fin deseado
			Necesidad	-Intervención menos perjudicial.
			Principio de Proporcionalidad	- restricción razonable

1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	Lydia Mariella Suarez Ramirez		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()	
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()	Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:			
Institución donde labora:	Poder Judicial		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	José Antonio Colchado Sosa
Objetivo:	La Desproporcionada Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito de Lima
Categorías:	La Pena y el Principio de Proporcionalidad
Confiabilidad:	03 validaciones de juicio de expertos
Tiempo de aplicación:	40 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por José Antonio Colchado Sosa en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

Nro	OBJETIVOS/INTERROGANTES Objetivo General	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cuáles son las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?							
1	¿Cuál es el fundamento de la teoría de la pena? Explique:	X				X		
2	¿Cuál es la teoría que ha sido adoptada en nuestro ordenamiento jurídico y cuál es su finalidad?	X		X		X		
3	¿Considera que la teoría de la pena adoptada en nuestro ordenamiento jurídico es la más adecuada para garantizar que no se comentan delitos?	X		X		X		
4	¿Para usted que es el Principio de Proporcionalidad? Explique:	X				X		
5	¿Considera que existe una desproporcionada sanción penal para el delito de Robo Agravado? Porque.	X		X		X		
6	¿Cuáles serían las causas de esta desproporcionada sanción	X		X		X		

penal?		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	Objetivo Especifico 1								
	¿Cuál es el nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad de la pena en el delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
7	¿Considera usted que los Magistrados vienen aplicando el Principio de Proporcionalidad de las penas, al momento de imponer la sanción penal a los procesados por el delito de Robo Agravado?	X		X		X		X	
8	¿Considera que los Magistrados vía control difuso, podrían imponer penas privativas de libertad por debajo del mínimo legal, en atención al Principio de Proporcionalidad de las Penas?	X		X		X		X	
9	¿Qué opinión le merece lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia 60/2022 Expediente N° 01832-2021-PHC/TC, con respecto a la aplicación del Principio de Proporcionalidad?	X		X		X		X	
	Objetivo Especifico 2								
	¿Como se determina la pena concreta en el delito de Robo agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No

10	¿Considera que la pena establecida por el legislador para el delito de Robo Agravado, permite cumplir con el fin de la Pena?	X			X			X	
11	¿Cuáles son los aspectos más importantes que se debe tomar en cuenta al momento de imponer la pena concreta?	X			X			X	
12	¿Considera que el fin de la pena deber ser tomado en cuenta por los Magistrados al momento de imponer la pena concreta?	X			X			X	
13	¿Considera usted que antes de imponer la pena concreta debe realizarse un exhaustivo análisis a fin de determinar si esta es idónea, necesaria y proporcionada?	X			X			X	
	Objetivo Especifico3 ¿Cuáles son las consecuencias de la desproporcionada sanción penal en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
14	¿Cuáles considera Usted, que serían las consecuencias para los sentenciados por el delito de Robo Agravado, de la no aplicación	X		X		X		X	

	del Principio de Proporcionalidad de las Penas, al momento de determinarse la pena concreta?							
15	¿Considera usted que el incremento de la pena para el delito de Robo Agravado, ayuda a bajar el índice de actos delictivos de este tipo?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiente)

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir ()** **No Aplicable ()**

Apellidos y nombres del validador:

Quiróz Damián Ayala Huicho

DNI: 74065371



Especialidad del validador:

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto jurídico referido.
3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los conceptos planteados son suficientes para comprender el enunciado jurídico

Fecha: 07/05/2023

CARTA DE PRESENTACION

Señor(a)(ita):

Mg. Dr. JULIO CESAR DIAZ PAZ

Presente:

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Posgrado en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023 1, aula 4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

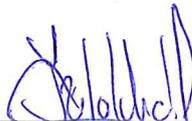
El título del proyecto es de investigación es: La Desproporcionada Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
3. Tabla de Categorización apriorística

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



José Antonio Colchado Sosa
DNI 07648729

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

1. Definición de la primera Categoría: La Pena

Mejía (2021) señala que, es la consecuencia del crimen cometido y sirve como una distinción de otros medios de control social. Siendo que, la pena, por ser la consecuencia más fuerte que se le puede imponer a una persona, debe estar justificada y autorizada por la ley.

1.1 Definición de la primera Subcategoría: Teoría de la Pena

Mendoza (2019) la teoría de la pena, no está enfocada a lograr la determinación de la pena, sino que, se circunscribe a justificarla, basada en razones-filosóficas, y según la finalidad que se persigue.

Según Farfán (2021) las teorías sobre el propósito de las sanciones, tienen diferente fundamento, la teoría absoluta está basada en la imposición del castigo, la teoría relativa se basa en la intimidación o en el cumplimiento de la intervención y la teoría de la unión es el resultado de la combinación de las dos teorías anteriores.

1.2 Definición de la segunda Subcategoría: Determinación de la Pena

La determinación judicial es el procedimiento técnico y de evaluación que debe aplicar el juez penal, luego de establecer la responsabilidad penal, y durante el cual debe determinar la calidad y fuerza de las sanciones legales que corresponden al culpable o al partícipe del crimen cometido (Acuerdo Plenario N° 1-2008/DJ-116, P. 3).

2. Definición de la segunda Categoría: Principio de Proporcionalidad

según el Tribunal Constitucional, señala que es un principio del derecho positivo, que debe ser tomado en cuenta en cualquier campo del derecho, no limitándose su campo de acción solamente a las acciones restrictivas dentro de un estado de excepción, ya que como lo establece la norma

constitucional, sirve para analizar cualquier acción restrictiva de carácter subjetivo (EXP. N.º 010-2002-AI/TC).

2.1 Definición de la primera Subcategoría: Principio de adecuación o idoneidad

Señala Hernández (2020) que este principio tiene por objeto determinar si las normas permiten alcanzar el fin deseado, en el caso nuestro conforme a lo establecido en nuestra norma penal, sería la resocialización del penado.

2.2 Definición de la segunda Subcategoría: Principio de necesidad

Exige que se examine y se elija entre dos medios igualmente idóneos, la alternativa de intervención menos perjudicial.

2.3 Definición de la tercera Subcategoría: Principio de proporcionalidad en sentido estricto

Este principio consiste en determinar si la restricción impuesta es razonable a la luz del objetivo perseguido.

Anexo 2: Tabla de Categorización apriorística

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
Categoría 1: La Pena	Mejía (2021) señala que, es la consecuencia del crimen cometido y sirve como una distinción de otros medios de control social. Siendo que, la pena, por ser la consecuencia más fuerte que se le puede imponer a una persona, debe estar justificada y autorizada por la ley.	La Pena	Teoría de la Pena Posesión precaria	-absoluta -Relativa - Unión
			Determinación de la Pena	-Pena Abstracta -Pena Concreta
Categoría 2: Principio de Proporcionalidad	según el Tribunal Constitucional, señala que es un principio del derecho positivo, que debe ser tomado en cuenta en cualquier campo del derecho, no limitándose su campo de acción solamente a las acciones restrictivas dentro de un estado de excepción, ya que como lo establece la norma constitucional, sirve para analizar cualquier acción restrictiva de carácter subjetivo (EXP. N.º 010-2002-AI/TC).	Principio de Proporcionalidad	Idoneidad	-Fin deseado
			Necesidad	-Intervención menos perjudicial.
			Principio de Proporcionalidad	- restricción razonable

1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	JULIO CESAR DIAZ PAZ	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social ()	Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:	Poder Judicial	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	José Antonio Colchado Sosa
Objetivo:	La Desproporcionada Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito de Lima
Categorías:	La Pena y el Principio de Proporcionalidad
Confiabilidad:	03 validaciones de juicio de expertos
Tiempo de aplicación:	40 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por José Antonio Colchado Sosa en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

Nro	OBJETIVOS/INTERROGANTES Objetivo General	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cuáles son las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?							
1	¿Cuál es el fundamento de la teoría de la pena? Explique:	X						
2	¿Cuál es la teoría que ha sido adoptada en nuestro ordenamiento jurídico y cuál es su finalidad?	X		X		X		
3	¿Considera que la teoría de la pena adoptada en nuestro ordenamiento jurídico es la más adecuada para garantizar que no se comentan delitos?	X		X		X		
4	¿Para usted que es el Principio de Proporcionalidad? Explique:	X				X		
5	¿Considera que existe una desproporcionada sanción penal para el delito de Robo Agravado? Porque.	X		X		X		
6	¿Cuáles serían las causas de esta desproporcionada sanción	X		X		X		

penal?												
	Objetivo Especifico 1											
	¿Cuál es el nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad de la pena en el delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?											
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
7	X		X		X		X		X		X	
8	X		X		X		X		X		X	
9	X		X		X		X		X		X	
	Objetivo Especifico 2											
	¿Como se determina la pena concreta en el delito de Robo agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?											
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No

10	¿Considera que la pena establecida por el legislador para el delito de Robo Agravado, permite cumplir con el fin de la Pena?	X		X		X		X				
11	¿Cuáles son los aspectos más importantes que se debe tomar en cuenta al momento de imponer la pena concreta?	X		X		X		X				
12	¿Considera que el fin de la pena deber ser tomado en cuenta por los Magistrados al momento de imponer la pena concreta?	X		X		X		X				
13	¿Considera usted que antes de imponer la pena concreta debe realizarse un exhaustivo análisis a fin de determinar si esta es idónea, necesaria y proporcionada?	X		X		X		X				
	Objetivo Específico3 ¿Cuáles son las consecuencias de la desproporcionada sanción penal en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
14	¿Cuáles considera Usted, que serían las consecuencias para los sentenciados por el delito de Robo Agravado, de la no aplicación	X		X		X		X				

	del Principio de Proporcionalidad de las Penas, al momento de determinarse la pena concreta?							
15	¿Considera usted que el incremento de la pena para el delito de Robo Agravado, ayuda a bajar el índice de actos delictivos de este tipo?	X	X	X				

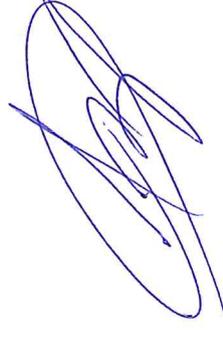
Observaciones (precisar si hay suficiente)

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir ()** **No Aplicable ()**

Apellidos y nombres del validador: **DIÁZ PAZ, JULIO CESAR**

DNI: **09003444**

Especialidad del validador: **Doctor en DERECHO**



1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto jurídico referido.
3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los conceptos planteados son suficientes para comprender el enunciado jurídico

Fecha: **15/05/2023**

CARTA DE PRESENTACION

Señor(a)(ita):

Mg. *Dr. Celso Luis Guardia Alomani*

Presente:

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Posgrado en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023 1, aula 4, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto es de investigación es: La Desproporcionada Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
3. Tabla de Categorización apriorística

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



José Antonio Colchado Sosa
DNI 07648729

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

1. Definición de la primera Categoría: La Pena

Mejía (2021) señala que, es la consecuencia del crimen cometido y sirve como una distinción de otros medios de control social. Siendo que, la pena, por ser la consecuencia más fuerte que se le puede imponer a una persona, debe estar justificada y autorizada por la ley.

1.1 Definición de la primera Subcategoría: Teoría de la Pena

Mendoza (2019) la teoría de la pena, no está enfocada a lograr la determinación de la pena, sino que, se circunscribe a justificarla, basada en razones-filosóficas, y según la finalidad que se persigue.

Según Farfán (2021) las teorías sobre el propósito de las sanciones, tienen diferente fundamento, la teoría absoluta está basada en la imposición del castigo, la teoría relativa se basa en la intimidación o en el cumplimiento de la intervención y la teoría de la unión es el resultado de la combinación de las dos teorías anteriores.

1.2 Definición de la segunda Subcategoría: Determinación de la Pena

La determinación judicial es el procedimiento técnico y de evaluación que debe aplicar el juez penal, luego de establecer la responsabilidad penal, y durante el cual debe determinar la calidad y fuerza de las sanciones legales que corresponden al culpable o al partícipe del crimen cometido (Acuerdo Plenario N° 1-2008/DJ-116, P. 3).

2. Definición de la segunda Categoría: Principio de Proporcionalidad

según el Tribunal Constitucional, señala que es un principio del derecho positivo, que debe ser tomado en cuenta en cualquier campo del derecho, no limitándose su campo de acción solamente a las acciones restrictivas dentro de un estado de excepción, ya que como lo establece la norma

constitucional, sirve para analizar cualquier acción restrictiva de carácter subjetivo (EXP. N.º 010-2002-AI/TC).

2.1 Definición de la primera Subcategoría: Principio de adecuación o idoneidad

Señala Hernández (2020) que este principio tiene por objeto determinar si las normas permiten alcanzar el fin deseado, en el caso nuestro conforme a lo establecido en nuestra norma penal, sería la resocialización del penado.

2.2 Definición de la segunda Subcategoría: Principio de necesidad

Exige que se examine y se elija entre dos medios igualmente idóneos, la alternativa de intervención menos perjudicial.

2.3 Definición de la tercera Subcategoría: Principio de proporcionalidad en sentido estricto

Este principio consiste en determinar si la restricción impuesta es razonable a la luz del objetivo perseguido.

Anexo 2: Tabla de Categorización apriorística

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
<p>Categoría 1: La Pena</p>	<p>Mejía (2021) señala que, es la consecuencia del crimen cometido y sirve como una distinción de otros medios de control social. Siendo que, la pena, por ser la consecuencia más fuerte que se le puede imponer a una persona, debe estar justificada y autorizada por la ley.</p>	<p>La Pena</p>	<p>Teoría de la Pena Posesión precaria</p>	<p>-absoluta -Relativa - Unión</p>
			<p>Determinación de la Pena</p>	<p>-Pena Abstracta -Pena Concreta</p>
<p>Categoría 2: Principio de Proporcionalidad</p>	<p>según el Tribunal Constitucional, señala que es un principio del derecho positivo, que debe ser tomado en cuenta en cualquier campo del derecho, no limitándose su campo de acción solamente a las acciones restrictivas dentro de un estado de excepción, ya que como lo establece la norma constitucional, sirve para analizar cualquier acción restrictiva de carácter subjetivo (EXP. N.º 010-2002-AI/TC).</p>	<p>Principio de Proporcionalidad</p>	<p>Idoneidad</p>	<p>-Fin deseado</p>
			<p>Necesidad</p>	<p>-Intervención menos perjudicial.</p>
			<p>Principio de Proporcionalidad</p>	<p>- restricción razonable</p>

1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	EDGAR LUIS GUARDIA HUAMANI
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X) PENAL
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	José Antonio Colchado Sosa
Objetivo:	La Desproporcionada Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito de Lima
Categorías:	La Pena y el Principio de Proporcionalidad
Confiabilidad:	03 validaciones de juicio de expertos
Tiempo de aplicación:	40 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por José Antonio Colchado Sosa en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p style="text-align: center;">RELEVANCIA</p> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

Nro	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General ¿Cuáles son las causas de la desproporcionada sanción penal, en el delito de Robo Agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?							
1	¿Cuál es el fundamento de la teoría de la pena? Explique:	X						
2	¿Cuál es la teoría que ha sido adoptada en nuestro ordenamiento jurídico y cuál es su finalidad?	X		X		X		
3	¿Considera que la teoría de la pena adoptada en nuestro ordenamiento jurídico es la más adecuada para garantizar que no se comentan delitos?	X		X		X		
4	¿Para usted que es el Principio de Proporcionalidad? Explique:	X						
5	¿Considera que existe una desproporcionada sanción penal para el delito de Robo Agravado? Porque.	X		X		X		
6	¿Cuáles serían las causas de esta desproporcionada sanción	X		X		X		

	penal?							
Objetivo Especifico 1		Si	No	Si	No	Si	No	
¿Cuál es el nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad de la pena en el delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?								
7	¿Considera usted que los Magistrados vienen aplicando el Principio de Proporcionalidad de las penas, al momento de imponer la sanción penal a los procesados por el delito de Robo Agravado?	X		X		X		
8	¿Considera que los Magistrados vía control difuso, podrían imponer penas privativas de libertad por debajo del mínimo legal, en atención al Principio de Proporcionalidad de las Penas?	X		X		X		
9	¿Qué opinión le merece lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia 60/2022 Expediente N° 01832-2021-PHC/TC, con respecto a la aplicación del Principio de Proporcionalidad?	X		X		X		BIEN, YA QUE DEBE EXISTIR UNA ADECUADA PROPORCIONALIDAD EN CUANTO A LAS PENAS PARA AQUELLAS PERSONAS

								QUE COMETAN UN ILÍCITO PENAL
Objetivo Especifico 2		Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Como se determina la pena concreta en el delito de Robo agravado, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?							
10	¿Considera que la pena establecida por el legislador para el delito de Robo Agravado, permite cumplir con el fin de la Pena?	X		X		X		
11	¿Cuáles son los aspectos más importantes que se debe tomar en cuenta al momento de imponer la pena concreta?	X		X		X		
12	¿Considera que el fin de la pena deber ser tomado en cuenta por los Magistrados al momento de imponer la pena concreta?	X		X		X		
13	¿Considera usted que antes de imponer la pena concreta debe realizarse un exhaustivo análisis a fin de determinar si esta es idónea, necesaria y proporcionada?	X		X		X		

	Objetivo Especifico3	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Cuáles son las consecuencias de la desproporcionada sanción penal en el delito de Robo Agravada, en la Décima Sala Penal Liquidadora de Lima?							
14	¿Cuáles considera Usted, que serían las consecuencias para los sentenciados por el delito de Robo Agravado, de la no aplicación del Principio de Proporcionalidad de las Penas, al momento de determinarse la pena concreta?	X		X		X		
15	¿Considera usted que el incremento de la pena para el delito de Robo Agravado, ayuda a bajar el índice de actos delictivos de este tipo?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiente)NINGUNA.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Apellidos y nombres del validador:


 Dr. Edgar Luis Guardia Huamani
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 47062

DNI: 80254079

Especialidad del validador: PENALISTA

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto jurídico referido.
3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los conceptos planteados son suficientes para comprender el enunciado jurídico

Fecha: 13/05/2023

PROPUESTA

El desarrollo y los hallazgos en la presente investigación, han permitido concluir que es necesaria realizar la modificatoria de la sanción penal establecida para el delito de Robo Agravado, prevista en el artículo 189° del Código Penal, el mismo que se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 635, publicado con fecha 08 de abril de 1991. proponiendo el proyecto de ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

1. Exposición de Motivos

Conforme se encuentra establecido en el artículo 51° de nuestra Constitución Política, las normas constitucionales deben prevalecer sobre cualquier norma de rango inferior, y es así que estas normas constitucionales garantizan el respeto a los derechos fundamentales de las personas, entre ellos los correspondientes a su defensa y dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado (Art.1°); a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (Art.2°, inc. 1).

Así como en caso de ser encontrado responsable, y condenado por la comisión de un hecho delictivo, tiene derecho a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Art.139°, inc. 22) y a que esta restricción a su derecho a la libertad, sea consecuencia de la aplicación del Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad (Art.200°, parte in fine).

Y si bien, según el Artículo I del Título Preliminar del Código Penal, es objeto del Código Penal la efectiva prevención de delitos y faltas, como medio para proteger a las personas y a la sociedad, también es cierto que el Artículo IX señala que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora, y que esta no puede sobrepasar la responsabilidad del hecho cometido, tal y como se encuentra establecido en su artículo VIII.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar una justicia más equitativa y respetuosa con los derechos fundamentales de los procesados, es necesario adoptar e implementar medidas acordes con las normas constitucionales antes señaladas.

Siendo así, por los argumentos esgrimidos, la presente propuesta de proyecto de ley, busca la modificatoria de la pena establecida en el artículo 189° el Código Penal vigente, para el delito de Robo Agravado y de esta manera el objeto es que la pena que se imponga a los procesados, se una pena proporcional que permita su reinserción a la sociedad, después de haber logrado su rehabilitación. En razón a que conforme a los hallazgo de la investigación se advierte que, en el Perú se dictan leyes simbólicas, es decir que se desarrolla un Derecho Penal simbólico, se aumentan penas, sin realizar un estudio criminológico de las causas del delito, decisiones legislativas amparadas en la presión mediática, con la concepción de que, a mayor pena, mayor será la satisfacción de la población, sin realizar estudios criminológicos ni tomar en cuenta de que no es verdad que, a mayor sanción, mayor prevención.

Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

El presente proyecto tiene por finalidad modificar la pena establecida en el artículo 189° del Código penal, respecto al delito de Robo Agravado; y de esta manera se busca la imposición de penas justas y proporcionales al hecho cometido, logrando de esta manera cumplir también con los fines de la pena, logrando la redacción, readaptación y reinserción del sentenciado a la sociedad.

Analisis Costo Beneficio

La incorporación de una modificación como la que se propone, no genera ningún tipo de costo al erario público. Por el contrario, tiene el beneficio de lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PENA ESTABLECIDA PARA EL DELITO DE ROBO AGRAVADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 189° CODIGO PENAL.

Artículo 1. Objetivo del proyecto de ley

El objeto del presente proyecto de ley es garantizar la imposición de una pena justa, que no vulnere el derecho de los sentenciado y que permita la reinserción del sentenciado a la sociedad. Garantizando así una justicia más equitativa y respetuosa con los derechos fundamentales de los procesados.

Artículo 2. Incorporación

Modifíquese la pena del delito de Robo Agravado, previsto en el artículo 189° del Código Penal, modificados por el artículo 1 de la Ley N° 30076, por el por el siguiente texto:

Artículo 189. Robo agravado

La pena será no menor de **seis ni mayor de doce años** si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.
6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de no menor de veinte años cuando el agente en calidad de integrante de una organización criminal, como consecuencia del hecho, produce la muerte de la víctima o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - Deróguese o modifíquese las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Segunda. - La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su promulgación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Desproporcionada Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado en la Décima Sala Penal Liquidadora Lima, 2022", cuyo autor es COLCHADO SOSA JOSE ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 05- 08-2023 21:48:35

Código documento Trilce: TRI - 0621275